



Consejo de la  
Unión Europea

Bruselas, 27 de octubre de 2021  
(OR. en)

13290/21

WTO 247

#### NOTA DE TRANSMISIÓN

---

De:	Por la secretaria general de la Comisión Europea, D. <sup>a</sup> Martine DEPREZ, directora
Fecha de recepción:	27 de octubre de 2021
A:	D. Jeppe TRANHOLM-MIKKELSEN, secretario general del Consejo de la Unión Europea

---

N.º doc. Ción.:	COM(2021) 654 final
Asunto:	INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES relativo a la ejecución y la garantía de cumplimiento de los acuerdos comerciales de la UE

---

Adjunto se remite a las Delegaciones el documento – COM(2021) 654 final.

Adj.: COM(2021) 654 final



Bruselas, 27.10.2021  
COM(2021) 654 final

**INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL CONSEJO, AL  
COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES**

**relativo a la ejecución y la garantía de cumplimiento de los acuerdos comerciales de la  
UE**

{SWD(2021) 297 final}

## ÍNDICE

I. Introducción.....	2
II. Aprovechar plenamente las oportunidades que ofrecen los acuerdos comerciales de la UE .....	8
II.1 Comercio con socios preferenciales: principales acontecimientos de 2020.....	8
II.2 Avanzar en la aplicación de los acuerdos comerciales de la UE: ejemplos en las cuatro regiones (Asia, el continente americano, los países de la vecindad europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico) .....	12
III. Apoyar la adopción de los acuerdos comerciales por parte de las pequeñas y medianas empresas.....	23
IV. Abordar los obstáculos y encontrar soluciones .....	28
IV.1 Situación actual de los obstáculos al comercio y su eliminación en un año difícil .....	28
IV.2 Facilitar las denuncias: la ventanilla única .....	36
V. Garantía de cumplimiento bilateral y multilateral de los compromisos comerciales: solución de diferencias.....	37
V.1 Uso de la solución de diferencias.....	37
V.2 Renovación de la reserva de árbitros y expertos en CDS.....	40
V.3 Respuesta a los obstáculos a la solución de diferencias .....	41

# **Informe anual de 2021 relativo a la ejecución y la garantía de cumplimiento**

## **I. Introducción**

Este es el primer informe consolidado de la Comisión sobre medidas de ejecución y de garantía de cumplimiento en materia comercial. Se produce tras el nombramiento, el 24 de julio de 2020, del primer **Alto Responsable de la Garantía de Cumplimiento de la Política Comercial** de la Comisión, quien se encargará de supervisar y dirigir la ejecución y la garantía de cumplimiento efectivas de los acuerdos y regímenes comerciales de la UE, con el mandato explícito de informar al Parlamento Europeo, así como al Consejo y al público en general. El presente informe, que se publicará anualmente, es el principal instrumento para llevar a cabo dicha tarea.

El cambio hacia una **ejecución y un cumplimiento aún más estrictos** de los compromisos comerciales bajo la Comisión de la presidenta Von der Leyen se debe a dos factores principales: en primer lugar, tras un período de diez años de intensas y exitosas negociaciones que han ampliado la red de acuerdos comerciales preferenciales de la UE, la UE debe centrarse ahora en mayor medida en su ejecución plena y efectiva. En segundo lugar, el panorama de la política comercial mundial ha cambiado de forma muy sustancial en los últimos años, con la aparición de nuevos retos. Entre ellos, desequilibrios estructurales, cuestiones de igualdad de condiciones y acceso al mercado, así como el uso político por parte de los socios comerciales de la UE de medidas unilaterales restrictivas injustificadas o incluso coerción económica, asuntos que la UE debe abordar con más firmeza.

### **Estructura del informe**

El informe abarca **cuatro ámbitos prioritarios con respecto a la ejecución y la garantía de cumplimiento**:

1. aprovechar plenamente las oportunidades que ofrecen los acuerdos comerciales de la UE (sección II);
2. apoyar la adopción de los acuerdos comerciales por parte de las pequeñas y medianas empresas (sección III);
3. abordar los obstáculos y hallar soluciones (sección IV) y
4. hacer cumplir bilateral y multilateralmente los compromisos comerciales: solución de diferencias (sección V).

El informe expone la repercusión de los acuerdos comerciales de la UE más significativos desde el punto de vista económico y las medidas adoptadas por la Comisión para eliminar los obstáculos al comercio y a la inversión en los mercados de terceros países. Consolida en un único informe el anterior informe anual sobre la ejecución de los acuerdos comerciales de la

UE<sup>1</sup> y su documento de trabajo de los servicios de la Comisión, así como el anterior informe anual sobre los obstáculos al comercio y la inversión<sup>2</sup>. Contiene información sobre las actividades emprendidas por la Comisión en asociación con los Estados miembros en el marco de la estrategia de acceso a los mercados, a fin mejorar tal acceso y ayudar a las pymes a aprovechar al máximo los acuerdos comerciales de la UE, y demuestra cómo trabaja la Comisión con la sociedad civil. Informa también sobre las medidas de garantía de cumplimiento en materia comercial adoptadas por la Comisión con arreglo a los mecanismos de solución de diferencias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en acuerdos comerciales bilaterales y con arreglo al Reglamento de la UE sobre obstáculos al comercio<sup>3</sup>. Por último, el informe ofrece datos estadísticos sobre comercio e inversión de los treinta y siete principales acuerdos comerciales de la UE correspondientes a 2020 (bienes) y 2019 (servicios) e incluye los acontecimientos más significativos hasta finales del segundo trimestre de 2021.

Dado que el Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido entró en vigor el 1 de mayo de 2021 (y se aplica provisionalmente desde el 1 de enero), se incluirá en la edición de 2022 del presente informe.

El **documento de trabajo de los servicios de la Comisión adjunto**<sup>4</sup> contiene información adicional que completa la sección II.2 del informe sobre cada uno de los treinta y siete acuerdos comerciales de la UE que se aplicaron durante un período de tiempo considerable en 2020. El documento de trabajo de los servicios de la Comisión contiene también información que completa la sección IV.1 del informe, en particular, una lista de nuevos obstáculos registrados y de los obstáculos total o parcialmente resueltos en 2020.

### **Ámbitos incluidos en informes separados (herramientas unilaterales)**

Los siguientes ámbitos de ejecución y garantía de cumplimiento son objeto de informes independientes por parte de la Comisión:

1. El uso de **instrumentos de defensa comercial** en caso de importaciones objeto de dumping o de subvenciones, o de medidas para hacer frente a las mercancías falsificadas u otras violaciones de los derechos de propiedad intelectual (DPI) de las empresas de la UE que se encuentran en el extranjero está incluido en el Informe

---

<sup>1</sup> Primer informe publicado en 2017; cuarto y último informe: COM(2020) 705, de 12 de noviembre, disponible en [https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=COM\(2020\)705&lang=es](https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=COM(2020)705&lang=es).

<sup>2</sup> Primer informe publicado en 2010; décimo y último informe: COM(2020) 236, de 15 de junio, disponible en [https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=COM\(2020\)236&lang=es](https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=COM(2020)236&lang=es).

<sup>3</sup> Reglamento (UE) 2015/1843, por el que se establecen procedimientos de la Unión en el ámbito de la política comercial común con objeto de asegurar el ejercicio de los derechos de la Unión en virtud de las normas comerciales internacionales, particularmente las establecidas bajo los auspicios de la Organización Mundial del Comercio (texto codificado); DO L 272 de 16.10.2015, p. 1.

<sup>4</sup> <https://trade.ec.europa.eu/doclib/html/159786.htm>.

sobre defensa comercial anual<sup>5</sup> y las publicaciones bianuales alternas de la Comisión: el Informe sobre los DPI<sup>6</sup> y la Lista de vigilancia de la falsificación y la piratería<sup>7</sup>.

2. El uso por parte de la Comisión de **herramientas normativas de control de la exportación y la inversión**, en particular el Reglamento de la UE sobre *el control de las exportaciones de productos de doble uso*<sup>8</sup> y el *mecanismo de control de las inversiones extranjeras directas de la UE*<sup>9</sup>, estará incluido en informes cuya publicación está prevista para mediados de noviembre de 2021 y que, por primera vez, proporcionarán un panorama detallado de la inversión estratégica y los controles a la exportación de la UE. Esto último se ha notificado desde 2013 de forma voluntaria. En virtud del nuevo Reglamento sobre el control de las exportaciones, la presentación de un informe anual es ahora obligatoria y se aplican requisitos de transparencia.
3. Por último, la información sobre el funcionamiento y las actividades de seguimiento y de garantía de cumplimiento en el marco del Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG) de la UE también se incluye en un informe independiente, que se publica cada dos o tres años. El 22 de septiembre de 2021, la Comisión adoptó su propuesta de nuevo Reglamento SPG<sup>10</sup>, que será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024.

## Nuevas herramientas introducidas en 2020

La prioridad dada a la aplicación y el cumplimiento efectivos llevó a la Comisión, en la segunda parte de 2020, a introducir **nuevas herramientas dirigidas directamente a las comunidades de partes interesadas** a fin de que se involucren y de mejorar la eficacia de la labor de la Comisión en este ámbito.

---

<sup>5</sup> 39.º Informe anual de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre las actividades antidumping, antisubvenciones y de salvaguardia de la UE y el uso de instrumentos de defensa comercial por terceros países en relación con la Unión en 2020; [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/august/tradoc\\_159782.PDF](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/august/tradoc_159782.PDF).

<sup>6</sup> Report on the protection and enforcement of IPR in third countries [«Informe sobre la protección y la garantía de cumplimiento de los derechos de propiedad intelectual en terceros países», documento en inglés], de 27 de abril de 2021; [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/april/tradoc\\_159553.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/april/tradoc_159553.pdf).

<sup>7</sup> Commission's Counterfeit and Piracy Watchlist [«Lista de alerta rápida de la UE contra las falsificaciones y la piratería», documento en inglés]; Documento de trabajo de los servicios de la Comisión (2020) 360 final, de 14 de diciembre de 2020; [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/december/tradoc\\_159183.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/december/tradoc_159183.pdf).

<sup>8</sup> Reglamento (UE) 2021/821, de 20 de mayo de 2021, por el que se establece un régimen de la Unión de control de las exportaciones, el corretaje, la asistencia técnica, el tránsito y la transferencia de productos de doble uso (versión refundida), DO L 206 de 11.6.2021, p. 1 (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A32021R0821>) (anteriormente Reglamento (CE) n.º 428/2009 del Consejo, de 5 de mayo de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control de las exportaciones, la transferencia, el corretaje y el tránsito de productos de doble uso, DO L 134 de 29.5.2009, p. 1 ([https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L\\_.2009.134.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2009%3A134%3ATOC](https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=uriserv%3AOJ.L_.2009.134.01.0001.01.SPA&toc=OJ%3AL%3A2009%3A134%3ATOC))).

<sup>9</sup> Reglamento (UE) 2019/452 para el control de las inversiones extranjeras directas en la Unión; DO L 791 de 21.3.2019, p. 1.

<sup>10</sup> [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/september/tradoc\\_159803.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/september/tradoc_159803.pdf)

- ✓ En octubre de 2020, en respuesta a peticiones concretas de partes interesadas y del Parlamento Europeo, la Comisión puso en marcha su nuevo portal «**Acceso a los mercados**» (A2M)<sup>11</sup>, que ofrece información multilingüe de fácil acceso sobre cómo funcionan en la práctica los acuerdos comerciales de la UE, incluidas funciones específicas para ayudar a los operadores a navegar por sus elementos más complejos. A2M incluye herramientas específicas que ayudan a particulares y a empresas de todos los tamaños a aprovechar al máximo los acuerdos comerciales de la UE (por ejemplo, la herramienta de autoevaluación de las normas de origen ROSA). El objetivo es facilitar aún más el acceso de las empresas a mercados de terceros países.
  
- ✓ En noviembre de 2020, la Comisión creó en el seno de la Dirección General de Comercio un **sistema de ventanilla única**<sup>12</sup> que incluye un mecanismo de denuncia que permite a cualquier parte interesada establecida en la UE presentar denuncias sobre posibles incumplimientos por parte de terceros países de sus compromisos comerciales internacionales con la UE. La ventanilla única trata por igual las denuncias relacionadas con el acceso al mercado y las relativas a compromisos en el ámbito del comercio y el desarrollo sostenible (CDS), así como las relacionadas con el SPG. Se puede acceder a esta nueva herramienta a través del portal A2M. Un conjunto de directrices de funcionamiento<sup>13</sup> lleva al usuario paso a paso por la información que debe aportar para presentar una denuncia. Sobre la base de los primeros meses de funcionamiento, las directrices se han actualizado para que el proceso de presentación de denuncias sea más claro y esté mejor asistido. En los próximos doce meses la cobertura y la funcionalidad de A2M y la ventanilla única seguirán actualizándose a partir de las observaciones formuladas por las partes interesadas.

La introducción de nuevos instrumentos, a los que las partes interesadas pueden recurrir directamente, complementa las medidas sobre ejecución y garantía de cumplimiento que los servicios de la Comisión inician **de oficio**, es decir, en virtud de sus propias competencias administrativas.

El informe analiza cómo estas mejoras en su conjunto han dado lugar a resultados concretos, derivados de:

- un **uso más sistemático de las estructuras institucionales** establecidas por los acuerdos comerciales de la UE (en particular la red de comités y subcomités de acuerdos preferenciales de la UE) para garantizar la aplicación efectiva de los compromisos por parte de terceros países y la resolución de los obstáculos de acceso al mercado;
- una **movilización activa del ecosistema de Cooperación para el Acceso a los Mercados** a fin de prevenir y abordar los obstáculos al comercio, que incluye a la

---

<sup>11</sup> <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/home>.

<sup>12</sup> [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_20\\_2134](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_20_2134).

<sup>13</sup> [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/november/tradoc\\_159074.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/november/tradoc_159074.pdf).

Comisión, los Estados miembros y los órganos de representación de las partes interesadas de la UE, tanto en Bruselas como en terceros países (movilizando, para la Comisión, la red de Delegaciones de la UE y embajadas de los Estados miembros) a fin de abordar cuestiones de incumplimiento por terceros países;

- un elevado nivel de actividad en lo que se refiere al **recurso a mecanismos de solución de diferencias** en el seno de la OMC y en el marco de acuerdos comerciales bilaterales, en los que la UE ha iniciado cuatro acciones de este tipo y se ha impuesto en dos de esas diferencias en 2020 y a principios de 2021, frente a Ucrania y Corea del Sur, respectivamente; así como la conclusión de dos investigaciones con arreglo al Reglamento sobre obstáculos al comercio;
- la **movilización continua de los representantes de la sociedad civil** en la aplicación de los acuerdos y regímenes comerciales de la UE, en particular los compromisos en materia de CDS, entre otras cosas a través de los **grupos consultivos internos (GCI)** y los foros de la sociedad civil y el apoyo prestado a sus actividades, así como la colaboración con organizaciones internacionales como la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

### **Instrumentos legislativos nuevos introducidos en 2020 y 2021**

En el ámbito de la aplicación comercial en sentido amplio, desde enero de 2020 la UE ha **reforzado sus instrumentos jurídicos relacionados con el cumplimiento**.

El 11 de octubre de 2020 entró en vigor el **Reglamento de la UE para el control de las inversiones extranjeras directas**, lo que puso en marcha el mecanismo de cooperación<sup>14</sup>. El 12 de febrero de 2021 entró en vigor el **Reglamento de la UE sobre la garantía de cumplimiento de las normas comerciales**<sup>15</sup>, que contribuye a superar cualquier posible paralización de los marcos de solución de diferencias de la UE y a ampliar el alcance de las medidas de reparación derivadas de una diferencia comercial. Un **Reglamento de la UE sobre el control de las exportaciones** modificado<sup>16</sup>, que entró en vigor el 9 de septiembre de 2021.

### **Completar la caja de herramientas**

Finalmente, la Comisión **sigue impulsando una serie instrumentos importantes, legislativos y de otro tipo**, para completar la caja de herramientas. Estos instrumentos, tomados en su conjunto, garantizan que la UE esté mejor equipada para responder a los retos del comercio internacional, en particular con 1) los medios para hacer cumplir (mediante su Reglamento sobre la garantía de cumplimiento y el procedimiento arbitral multipartito de

---

<sup>14</sup> Véase la nota a pie de página n.º 9

<sup>15</sup> Reglamento (UE) 2021/167 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 654/2014 sobre el ejercicio de los derechos de la Unión para aplicar y hacer cumplir las normas comerciales internacionales; DO L 49 de 12.2.2021, p. 1.

<sup>16</sup> <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=OJ:L:2021:206:FULL&from=ES>

apelación provisional) los compromisos negociados en el marco de acuerdos comerciales, 2) la legislación o instrumentos autónomos para garantizar la igualdad de condiciones en los ámbitos tradicionales del comercio y la inversión (por ejemplo, el instrumento sobre subvenciones extranjeras o la posible adopción de un instrumento de contratación pública internacional), 3) la legislación o instrumentos autónomos para garantizar la protección de los intereses de la UE en ámbitos económicos relacionados principalmente con la seguridad (por ejemplo, el control de las inversiones extranjeras directas, controles de la exportación o el instrumento anticoerción) y 4) las herramientas de apoyo a los objetivos de la UE en materia de medio ambiente y sostenibilidad.

Estas son las iniciativas concretas en curso:

- una **propuesta de la Comisión relativa a un instrumento de contratación pública internacional**, que avanza en el Consejo<sup>17</sup>, lo que abre la puerta a su finalización en los próximos meses;
- una propuesta de la Comisión sobre un nuevo instrumento jurídico para hacer frente a las **distorsiones generadas por las subvenciones extranjeras**<sup>18</sup> en el mercado interior;
- una próxima propuesta de la Comisión sobre un nuevo instrumento jurídico para hacer frente a la **coerción económica** por terceros países;
- una próxima propuesta de la Comisión de nuevos instrumentos jurídicos sobre la **diligencia debida obligatoria** y la **deforestación**;
- el lanzamiento en verano de 2021 de una **revisión del plan de acción de quince puntos sobre CDS**<sup>19</sup>.

Estas herramientas reforzadas y el renovado énfasis de la Comisión en la garantía de cumplimiento, así como un recurso continuo, proporcionado y basado en normas, a los instrumentos comerciales tradicionales (antidumping y medidas compensatorias), garantizan la continuidad de la política.

A medida que la Comisión sigue desarrollando herramientas e instrumentos nuevos y mejorados para hacer frente a los múltiples retos de ejecución y garantía de cumplimiento, la colaboración con los Estados miembros y las partes interesadas (empresas, organizaciones de promoción del comercio, interlocutores sociales, grupos de la sociedad civil y organizaciones no gubernamentales) adquiere cada vez más importancia, al igual que la cooperación con terceros países afines, a fin de insuflar vida a los compromisos firmados y garantizar que los instrumentos y herramientas sigan dando resultados reales sobre el terreno.

---

<sup>17</sup> El Consejo acordó el 2 de junio de 2021 un mandato para negociar un instrumento internacional de contratación pública con el Parlamento; véase <https://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-9175-2021-INIT/en/pdf>.

<sup>18</sup> Propuesta de Reglamento sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, de 5 de mayo de 2021; COM(2021) 223 final; véase <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0223&from=ES>.

<sup>19</sup> La consulta pública relativa al plan de acción de quince puntos sobre CDS se puso en marcha el 27 de julio y durará hasta el 31 de octubre de 2021; [https://trade.ec.europa.eu/consultations/index.cfm?consul\\_id=301](https://trade.ec.europa.eu/consultations/index.cfm?consul_id=301).

## II. Aprovechar plenamente las oportunidades que ofrecen los acuerdos comerciales de la UE

### II.1 Comercio con socios preferenciales: principales acontecimientos de 2020

Las estadísticas de la presente subsección sobre la evolución de los flujos comerciales se basan en datos de Eurostat de marzo de 2021 para la Europa de los Veintisiete y abarcan treinta y siete importantes acuerdos comerciales preferenciales<sup>20</sup> con sesenta y siete socios, aplicados durante todo el año 2020, lo que representa más del 90 % del comercio preferencial de la UE. El documento de trabajo de los servicios de la Comisión<sup>21</sup> que acompaña al presente informe ofrece información más detallada sobre estos treinta y siete acuerdos preferenciales principales. Los datos sobre el uso de las preferencias arancelarias por parte de los socios comerciales preferenciales y de los exportadores de la UE se publican por separado en el sitio web de la Comisión<sup>22</sup> a fin de aumentar la transparencia y alentar a las asociaciones empresariales y a los Estados miembros a realizar sus propias investigaciones y determinar los factores que animan o no a las personas a comerciar en el marco de los acuerdos comerciales de la UE. Las pautas de utilización de las preferencias también se recogen en la evaluación periódica *ex post* de los acuerdos y en trabajos sectoriales específicos<sup>23</sup>.

***En 2020 casi un tercio del comercio de la UE se produjo en el marco de acuerdos comerciales preferenciales...***

***El comercio con los sesenta y siete socios comerciales*** cubierto por la presente sección, ascendió en 2020 a 1 167 000 millones EUR, es decir, el 32,0 % del total del comercio exterior de la UE; 646 000 millones EUR correspondieron a las exportaciones y 521 000 millones EUR a las importaciones, lo que dio lugar a un superávit comercial de la UE de 124 000 millones EUR<sup>24</sup>.

---

<sup>20</sup> Puesto que el acuerdo de la UE con Vietnam no entró en vigor hasta el 1 de agosto, no está incluido en la evaluación cuantitativa (estadísticas) que figura a continuación. El Acuerdo de Comercio y Cooperación entre la UE y el Reino Unido, que entró en vigor el 1 de enero de 2021, no está incluido en el presente informe, ya que no se aplicó en 2020.

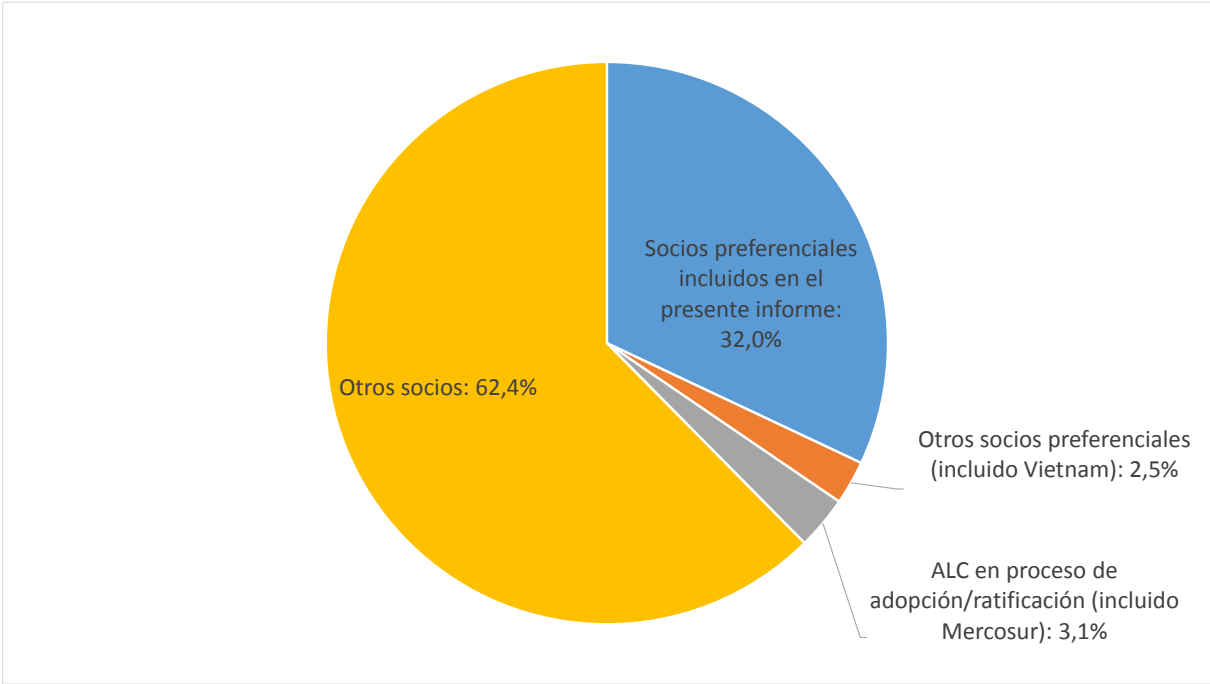
<sup>21</sup> <https://trade.ec.europa.eu/doclib/html/159786.htm>.

<sup>22</sup> <https://ec.europa.eu/trade/policy/countries-and-regions/negotiations-and-agreements/>.

<sup>23</sup> Por ejemplo, los grupos de trabajo sobre el acceso a los mercados, que se reunieron en 2020 y 2021, dedicados a los textiles y el cuero, el calzado, los neumáticos y los productos sanitarios.

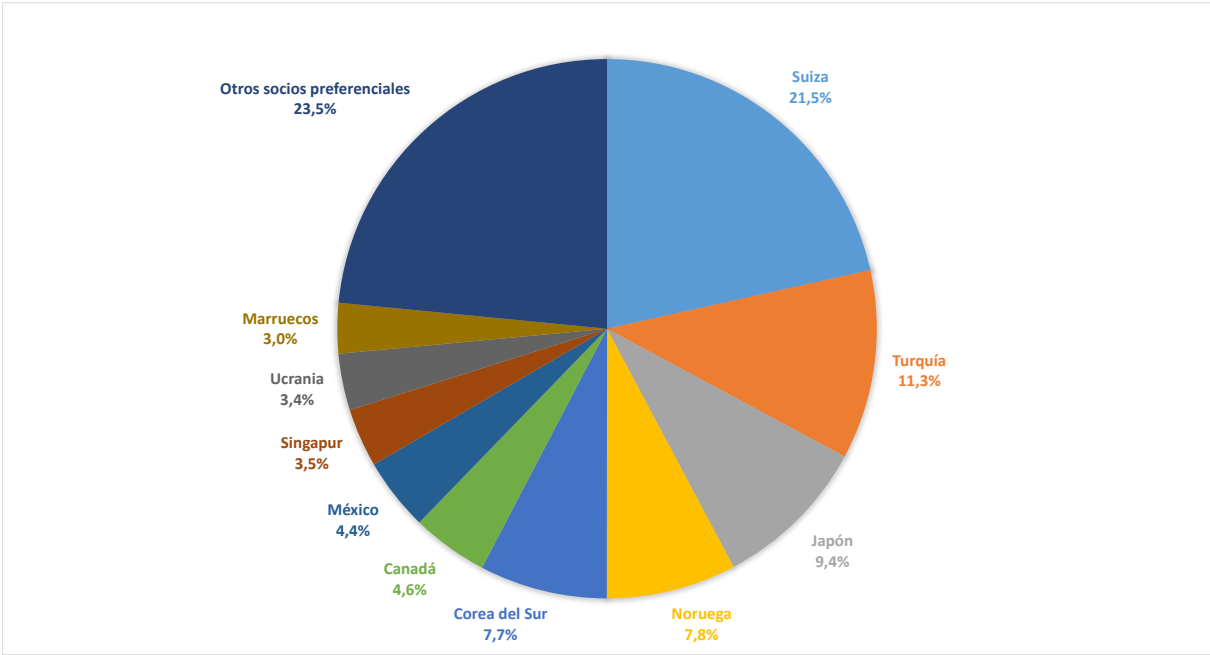
<sup>24</sup> El comercio con los setenta y siete socios comerciales preferenciales en 2020 ascendió a 1 259 000 millones EUR, es decir el 34,5 % del total del comercio exterior de la UE; 672 000 millones EUR correspondieron a las exportaciones y 586 000 millones EUR a las importaciones, lo que dio lugar a un superávit comercial de la UE de 86 000 millones EUR.

**Gráfico 1: Comercio exterior de la UE (2020)**



Como muestra el gráfico 2, Suiza sigue siendo el socio preferencial más importante de la UE, y representa el 21,5 % del comercio de la UE con los sesenta y siete socios comerciales incluidos en el presente informe, seguida de Turquía con el 11,3 %, Japón con el 9,4 %, Noruega con el 7,8 % y Corea del Sur con el 7,7 %. En conjunto, estos cinco socios representaron la mitad del comercio preferencial de la Unión (57,7 %). En lo que al comercio en su conjunto se refiere, Suiza es el cuarto socio de la UE, por detrás de China, los Estados Unidos y el Reino Unido, mientras que Turquía, Japón, Noruega y Corea del Sur ocupan entre el sexto y el noveno lugar, por detrás de Rusia y por delante de la India.

**Gráfico 2: Comercio de mercancías de la UE por socio preferencial (2020)**

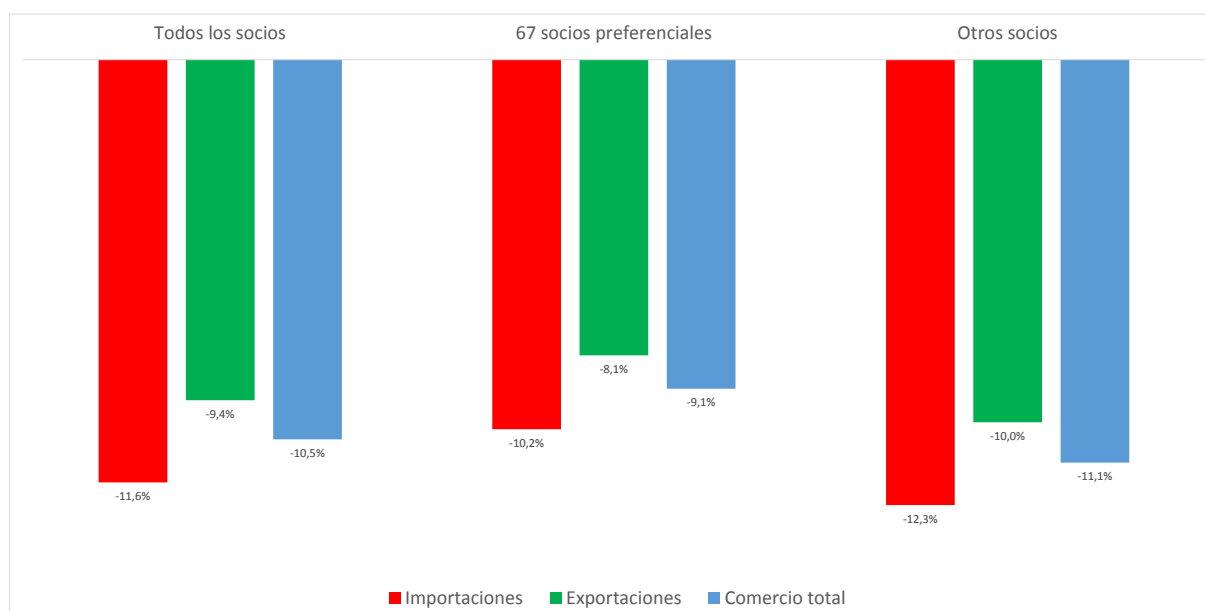


### ***La COVID-19 provocó una grave perturbación económica, aunque el comercio preferencial se mantuvo algo mejor***

El impacto económico de la pandemia de COVID-19 fue grave y el comercio con los sesenta y siete socios preferenciales de la UE cayó un 9,1 %. Hubo excepciones notables, por ejemplo, el aumento de las exportaciones de productos químicos (impulsado en gran medida por un aumento del 10 % en las exportaciones de productos farmacéuticos en virtud de los acuerdos cubiertos). En general, el comercio europeo de productos industriales con los sesenta y siete socios registró un superávit de 116 800 millones EUR, un incremento de 2 100 millones EUR en comparación con 2019.

Como muestra el gráfico 3, el comercio preferencial de la UE se mantuvo más fuerte que el comercio con los socios no preferenciales (-11,1 %) y el comercio con el resto del mundo (-10,5 %). La misma tendencia se reflejó en las exportaciones preferenciales de bienes, con descensos de en torno a 2 puntos porcentuales, inferiores a los del comercio no preferencial.

**Gráfico 3: Crecimiento del comercio anual por socio (2019-2020)**



### ***El comercio agroalimentario con socios preferenciales creció dos veces más deprisa que el comercio agroalimentario global***

***El comercio agroalimentario*** con socios preferenciales creció al 2,2 %, es decir, por debajo del 8,7 % de 2019, pero dos veces más rápido que el comercio agroalimentario global (que creció al 1 %). Las exportaciones agroalimentarias en el marco de acuerdos preferenciales crecieron un 1,8 %, mientras que las importaciones crecieron un 2,7 %.

### ***El grano letón llega a Japón***

*El Acuerdo de Asociación Económica (AAE) UE-Japón ayudó a Dobeles dzirnavnieks, una empresa líder en la transformación de cereal del Báltico y la principal productora de pasta del norte de Europa, a introducirse en el mercado japonés. «El claro marco establecido por la UE para la exportación es clave para ayudar a nuestras empresas a expandirse a nuevos mercados. Nuestro modelo de producción sostenible y nuestros avances en la producción ecológica ofrecen un gran potencial de crecimiento para Dobeles dzirnavnieks dentro y fuera de la UE». (Kristaps Amsils, Presidente del Consejo de Administración de AS Dobeles dzirnavnieks)*

### **Un estudio de la Comisión sobre el comercio agroalimentario confirma el enfoque de la UE**

Un estudio prospectivo de la Comisión<sup>25</sup> publicado el 26 de enero de 2021 analiza los efectos económicos acumulados previstos para 2030 de las negociaciones comerciales en curso y futuras en el sector agrícola de la UE, incluidos los resultados concretos para algunos productos agrícolas tras la celebración de doce acuerdos comerciales. El estudio destaca que la aplicación acumulada de los doce acuerdos de libre comercio supondría un aumento equilibrado tanto de las exportaciones como de las importaciones agroalimentarias de la UE, con un aumento ligeramente superior de las exportaciones. Asimismo, confirma que el enfoque de la UE de facilitar un mejor acceso a los mercados en forma de contingentes arancelarios para los productos más sensibles (principalmente carne de vacuno, carne de ovino, aves de corral, azúcar y arroz) permitió a la UE proteger mejor los sectores relacionados.

***En 2020, la Comisión volvió a realizar un seguimiento de las importaciones a la UE de determinados productos industriales y productos agroalimentarios, tal y como exigen los respectivos Reglamentos...***

### **Obligaciones específicas de seguimiento (Corea del Sur, socios de América Latina)**

*La Comisión, tal y como exige el Reglamento (UE) n.º 511/2011<sup>26</sup> realizó un seguimiento de las importaciones de piezas clave para automóviles y productos electrónicos de Corea del Sur procedentes de los proveedores más importantes (fuera de la UE). En 2020, las importaciones coreanas de motores y piezas cayeron un 19 %, mientras que las importaciones de piezas esenciales para automóviles aumentaron ligeramente (+5 %). Al mismo tiempo, las importaciones de la UE de vehículos procedentes de Corea disminuyeron un 16 %.*

*Asimismo, la Comisión realizó un seguimiento de las importaciones a la UE de **bananas o plátanos frescos procedentes de Colombia, Ecuador y Perú, así como de América Central**, tal y*

<sup>25</sup> [https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/food-farming-fisheries/trade/documents/jrc-cumulative-economic-impact-of-trade-agreements-on-eu-agriculture\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/food-farming-fisheries/trade/documents/jrc-cumulative-economic-impact-of-trade-agreements-on-eu-agriculture_en.pdf).

<sup>26</sup> Reglamento (UE) n.º 511/2011 (DO L 145 de 31.5.2011, p. 19); <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX:32011R0511>.

*como requieran los Reglamentos (UE) n.º 19/2013<sup>27</sup> y (UE) n.º 20/2013<sup>28</sup>. La evolución de las importaciones en 2020 no justificó ninguna acción de seguimiento. La Comisión seguirá realizando análisis periódicos de la situación del mercado y de los productores de plátanos de la Unión y, si es necesario, examinará la situación con los Estados miembros y las partes interesadas.*

### ***El comercio de servicios disminuyó, aunque la UE mantuvo un superávit en los servicios...***

En lo que respecta al **comercio de servicios**, las cifras disponibles más recientes son las de 2019 (antes de la COVID-19). El comercio de servicios con los sesenta y siete socios cubiertos por el presente informe creció un 7,8 %, de forma más lenta que el total del comercio de servicios fuera de la UE (+ 10,5 %). Al mismo tiempo, el comercio de servicios con los diecinueve socios preferenciales contemplados en el presente informe que asumieron compromisos en materia de servicios<sup>29</sup> creció a razón de un 14 % en 2018, por tanto, más que el comercio total de servicios de la UE en su conjunto. El comercio preferencial de servicios con los sesenta y siete socios cubiertos por la presente sección registró un superávit comercial de 90 000 millones EUR, si bien una disminución del 7,8 % con respecto a 2018. El comercio de servicios creció más intensamente entre la UE y sus socios de África, el Caribe y el Pacífico (ACP) (40 %) y los tres socios de la zona de libre comercio de alcance amplio y profundo (ZLCAP) (Moldavia, Georgia y Ucrania: 16 %).

## **II.2 Avanzar en la aplicación de los acuerdos comerciales de la UE: ejemplos en las cuatro regiones (Asia, el continente americano, los países de la vecindad europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico)<sup>30</sup>**

### **A. Seguimiento de los compromisos contraídos en el marco de los acuerdos comerciales de la UE y fomento de nuevos acuerdos**

*El seguimiento de lo que está sucediendo sobre el terreno es una parte fundamental de la aplicación efectiva...*

Desde el principio, la Comisión **realiza un seguimiento proactivo del marco legislativo pertinente para la ejecución** de los compromisos por parte del país socio. En algunos casos, la Comisión licita proyectos específicos para obtener una **visión precisa de la situación de ejecución por parte del país socio**, especialmente cuando están en juego cuestiones más complejas (por ejemplo cuestiones no arancelarias y medidas que requieren acción legislativa en los países socios). En este caso, la labor de las delegaciones de la UE es esencial.

- *Ejemplo: Acuerdo de Asociación Económica UE-Japón:* A través de un proyecto del Instrumento de Asociación por un importe de un millón EUR (mecanismo de apoyo a la

<sup>27</sup> Reglamento (UE) n.º 19/2013 (DO L 17 de 19.1.2013, p. 1); <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32013R0019>.

<sup>28</sup> Reglamento (UE) n.º 20/2013 (DO L 17 de 19.1.2013, p. 13); <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:32013R0020>.

<sup>29</sup> Noruega, Ucrania, Moldavia, Georgia, Chile, Centroamérica, los países andinos, México, Canadá, Cariforum, Corea del Sur y Japón.

<sup>30</sup> Para más información sobre cada acuerdo aplicado en 2020, véase el documento de trabajo de los servicios de la Comisión: <https://trade.ec.europa.eu/doclib/html/159786.htm>.

aplicación del AAE UE-Japón) puesto en marcha en 2019, la Comisión, por medio de su equipo comercial en la Delegación de la UE en Tokio, ha podido supervisar las principales medidas adoptadas por Japón a partir del primer año de aplicación del AAE UE-Japón. En agosto de 2020, la Comisión publicó un informe de situación relativo al primer año de aplicación del AAE<sup>31</sup>, que contribuyó a centrarse en las cuestiones pendientes, como la contratación pública, a la hora de colaborar con los homólogos japoneses en los comités pertinentes<sup>32</sup>.

***La promoción de nuevos acuerdos es fundamental para contribuir a sensibilizar a los beneficiarios...***

- ***Ejemplo: Acuerdos de libre comercio (ALC) con Singapur y Vietnam:*** En el caso de sus dos acuerdos más recientes, los celebrados con Singapur y Vietnam, la Comisión puso en marcha en 2020 dos proyectos en el marco del mecanismo de apoyo a las políticas de 285 000 y 700 000 EUR respectivamente, para ayudar a las delegaciones de la UE en la promoción de los acuerdos. En el caso de Vietnam, esto ha dado lugar a medidas de apoyo al ALC UE-Vietnam, pero también al fortalecimiento de cadenas de suministro responsables, la reducción de los residuos plásticos y el fomento de la economía circular. En el caso de Singapur, además de supervisar la aplicación, el proyecto financia la organización de múltiples seminarios de divulgación sobre aspectos concretos del ALC UE-Singapur, como las aduanas, la facilitación del comercio, las normas de origen, la contratación pública y los servicios, así como la elaboración de una guía para las empresas.

***... y la cooperación técnica suele ser un catalizador para una mejor aplicación por parte de los socios comerciales de la UE.***

El seguimiento se ha complementado con la **cooperación técnica** entre las partes en asuntos concretos, con el apoyo frecuente de proyectos de la UE.

- ***Ejemplo:*** en 2020, la UE y los países andinos trabajaron para mejorar la aplicación del Acuerdo, por ejemplo, mediante
  - ✓ el proyecto IP Key Latin America<sup>33</sup> en el ámbito de los **DPI**<sup>34</sup>;
  - ✓ un proyecto dedicado a la **Conducta Empresarial Responsable en América Latina y el Caribe**<sup>35</sup> ejecutado en colaboración con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (ODCE), la OIT y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos;
  - ✓ seminarios centrados en problemas concretos en el ámbito de la sanidad vegetal y animal.

---

<sup>31</sup> [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/november/tradoc\\_159026.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/november/tradoc_159026.pdf).

<sup>32</sup> [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/march/tradoc\\_159469.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/march/tradoc_159469.pdf).

<sup>33</sup> <https://ipkey.eu/es/latin-america>.

<sup>34</sup> Para más información véase el informe sobre la protección y el respeto de los DPI en terceros países, página 15: [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/april/tradoc\\_159553.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/april/tradoc_159553.pdf).

<sup>35</sup> Conducta empresarial responsable en América Latina y el Caribe: <https://mneguidelines.oecd.org/rbclac.htm>.

## **B. Utilizar el marco institucional de los ALC de la UE para obtener acceso a los mercados, solucionar problemas e intensificar la cooperación**

El **marco institucional** de los acuerdos comerciales de la UE es fundamental para perseguir las prioridades de la UE en su ejecución. Más de doscientos comités y grupos de trabajo, que en su mayoría se reúnen anualmente, proporcionan una estructura que realiza un control constante del estado de ejecución a fin de resolver los problemas que surgen. Reúnen a funcionarios de comercio y a expertos de todos los departamentos de la Comisión y de las administraciones públicas de los países socios, como los funcionarios de aduanas encargados de la aplicación de las normas o expertos en protección del medio ambiente o derechos laborales. Los órdenes del día e informes de estos organismos institucionales se publican en el sitio web de la Comisión. En 2020, debido a la pandemia de COVID-19, el trabajo se desarrolló en gran medida de forma virtual.

### ***El marco institucional ha ayudado a obtener acceso a los mercados...***

En 2020, este marco y enfoque lograron **abrir nuevas oportunidades de mercado** para el comercio de bienes y servicios. Se registraron resultados no solo en el ámbito de las medidas arancelarias y no arancelarias, sino también en **la contratación pública** o los **DPI**:

- *ALC de la UE con Colombia*: el Comité Mixto de Comercio adoptó una decisión por la que se amplía la cobertura en virtud del Acuerdo a seis nuevas agencias colombianas al nivel central de gobierno.
- *ALC de la UE con Corea y AAE con Japón*: en las respectivas reuniones ministeriales de 2021 se alcanzó un acuerdo para ampliar la lista de indicaciones geográficas (IG) protegidas por el acuerdo, a 43 indicaciones geográficas de la UE y 41 coreanas en el marco del Acuerdo UE-Corea, y se añadieron 28 indicaciones geográficas tanto para la UE como para Japón. En enero de 2021, el Comité Mixto adoptó la Decisión n.º 1 sobre la ampliación de la lista de indicaciones geográficas protegidas por el Acuerdo<sup>36</sup>. No obstante, en otros sectores sigue habiendo dificultades para acceder a ambos mercados<sup>37</sup>.

### ***Los contactos a nivel ministerial suponen una cita esencial para encontrar soluciones...***

La **reunión ministerial anual** de los comités (mixtos) de comercio (o asociación) pueden ser un punto de contacto para **dar el impulso necesario a la búsqueda de soluciones**, así como para iniciar y orientar el trabajo técnico a lo largo del año. Es en estos comités mixtos donde las partes suelen decidir sobre cuestiones importantes de aplicación y pueden acordar medidas interactivas que las hagan avanzar. La Comisión, basándose en este enfoque, está intentando insertar reuniones de evaluación intermedias entre las reuniones de las comisiones mixtas a fin de hacer un seguimiento de los progresos realizados.

- *Ejemplo de Corea*: en el Comité Mixto de Comercio de 2021, los copresidentes adoptaron y firmaron una modificación administrativa del anexo del sector del automóvil que refleja la

---

<sup>36</sup> Decisión n.º 1/2021 del Comité Mixto en el marco del Acuerdo entre la Unión Europea y Japón relativo a una Asociación Económica de 25 de enero de 2021 relativa a las modificaciones del anexo 14-A y el anexo 14-B sobre indicaciones geográficas [2021/109] C/2021/82, DO L 35 de 1.2.2021, p. 31 (<https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:2021D0109>)

<sup>37</sup> Véanse los detalles en el documento de trabajo de los servicios de la Comisión: <https://trade.ec.europa.eu/doclib/html/159786.htm>.

evolución tecnológica y reglamentaria de este sector. En la misma reunión se esbozó también el modo de proceder con respecto al seguimiento de las cuestiones pendientes, a raíz de las conclusiones del grupo especial en la diferencia bilateral en materia laboral (véase la sección V).

***La información temprana sobre proyectos de medidas también ha ayudado a la Comisión a prevenir problemas...***

El **marco institucional** de los acuerdos comerciales de la UE apoya una interacción rápida y eficaz en todas las cuestiones relativas a la ejecución. Suele ser más eficaz en la fase en la que las medidas son todavía un proyecto o aún no están en vigor.

En 2020, este trabajo ha logrado algunos **resultados notables para evitar o eliminar obstáculos al comercio**:

- *Ejemplo de Jordania:* en las conversaciones bilaterales entre la UE y Jordania en virtud del Acuerdo de Asociación UE-Jordania, la Unión expresó su profunda preocupación por una medida que preveía la introducción de una «tasa por servicios prestados» del 5 % para la tramitación aduanera de mercancías importadas de la UE y, reconociendo los retos presupuestarios de Jordania, la UE declaró su disposición a prestar apoyo a la estabilidad macroeconómica del país a través de su instrumento de ayuda macrofinanciera. Tras estas conversaciones, la medida quedó en suspenso.
- *Ejemplo de Egipto:* tras las constructivas conversaciones entre las partes en el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias (Comité MSF) (salud animal y vegetal), Egipto publicó una nueva norma, relativa al queso feta, que eliminaba la referencia al nivel de levadura que figuraba en la versión anterior<sup>38</sup>. En otro caso, la ágil cooperación de los Estados miembros, que compartieron información con la Delegación de la UE, permitió a la Comisión evitar restricciones cuantitativas a las importaciones de patatas de siembra de la UE a Egipto.

***Una vez que las leyes y los reglamentos están en vigor es más difícil retirarlos, pero en 2020 el trabajo en el seno de los organismos institucionales ha dado resultados...***

Una vez que se han materializado, los obstáculos comerciales son mucho más difíciles de eliminar. Se suelen **abordar mediante conversaciones con el país socio en las estructuras previstas en los acuerdos, como los comités y subcomités de comercio**, comenzando por el nivel de los expertos (a veces reforzadas por debates a nivel político y en los respectivos comités de la OMC). En 2020 varios países socios armonizaron su legislación o práctica con los acuerdos comerciales.

Por ejemplo:

- *Acuerdo Económico y Comercial Global (CETA) / industria vinícola:* tras los debates en el Comité de Vinos y Bebidas Espirituosas, Canadá se comprometió a eliminar, para mediados de 2022, el impuesto federal especial que afectaba a las importaciones de la UE, y Ontario y Nueva Escocia eliminarán las medidas discriminatorias sobre los vinos hacia mediados de 2023 y mediados de 2024 respectivamente. A pesar de los obstáculos restantes, en 2020

---

<sup>38</sup> Durante los últimos años se han rechazado envíos de queso feta a Egipto porque la cantidad de levadura superaba las normas egipcias. No obstante, el elevado nivel de levadura es una propiedad natural del queso feta y no tiene un efecto perjudicial para la salud humana.

Canadá se convirtió en el cuarto mercado más importante para las exportaciones de vino de la UE.

- ALC UE-Centroamérica / transporte aéreo: ALC UE-Centroamérica / transporte aéreo: tras las intervenciones coordinadas de la Comisión y los Estados miembros con el apoyo de empresas sobre el terreno, la Autoridad Aeronáutica Civil de Panamá acordó eliminar las restricciones de propiedad local y se concedió a KLM una licencia definitiva para prestar servicios de asistencia en tierra y mantenimiento de aeronaves. Antes de ello, las restricciones a la propiedad impuestas por Panamá, en contravención del ALC UE-Centroamérica, impedían a la compañía aérea de la UE KLM prestar dichos servicios. Esta restricción afectaba también a otras compañías aéreas de la UE, ya que KLM era el único proveedor de servicios de mantenimiento de aeronaves con licencia de la Agencia de la Unión Europea para la Seguridad Aérea (AESA) en Panamá.

***... la Comisión está dispuesta a iniciar procedimientos bilaterales de solución de diferencias en caso de que los obstáculos no puedan resolverse por otros medios***

En los casos en los que no pueda encontrarse una solución, la Comisión está dispuesta a iniciar un procedimiento **bilateral de solución de diferencias** con arreglo a los procedimientos contemplados en 31 de los 37 acuerdos comerciales preferenciales de la UE incluidos en el presente informe, procedimiento que permite adoptar contramedidas en caso de incumplimiento. En la sección V se ofrece más información sobre diferencias bilaterales en 2020.

***La aplicación no solo tiene que ver con los obstáculos; los acuerdos de la UE también han respaldado en 2020 una mayor cooperación y apertura del mercado...***

El marco institucional de los acuerdos comerciales de la UE también traza el camino para **profundizar en la cooperación** con los socios comerciales en cuestiones relacionadas con el comercio, como las **cuestiones reglamentarias**:

*Ejemplo: Cooperación reglamentaria UE-Japón en el marco del Comité de Cooperación Reglamentaria del AAE:*

- Japón y la UE reconocieron en sus respectivas normativas nacionales una serie de prácticas vitivinícolas que utilizaban los productores de la otra Parte, por ejemplo la inclusión de aditivos y enzimas, facilitando así el comercio en el sector.
- Japón y la UE armonizaron sus reglamentos técnicos para automóviles con respecto a cuatro aspectos técnicos adicionales tras la conclusión con éxito de los trabajos de ejecución de cuatro reglamentos de la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE). La coherencia normativa se logró mediante una modificación del AAE, actualizando la lista de reglamentos de la CEPE que ambas partes aplican.

Los acuerdos comerciales de la UE también pueden ofrecer una **plataforma para la cooperación más allá del comercio**:

*Ejemplo: cooperación reglamentaria UE-Canadá, en el marco del CETA, sobre seguridad de los consumidores y productos farmacéuticos*

- La Comisión y Canadá (Health Canada) cooperan en materia de seguridad de los consumidores aplicando el acuerdo administrativo firmado en 2018, aunando fuerzas sobre la

retirada de productos (por ejemplo, de juguetes en diciembre de 2020) y en actividades coordinadas de vigilancia, por ejemplo sobre los metales pesados contenidos en joyas infantiles que se venden en línea.

- La UE y Canadá, como resultado de la cooperación bilateral entre sus autoridades competentes, han decidido reconocer los resultados de sus respectivas inspecciones en materia de prácticas correctas de fabricación, realizadas por inspectores de la UE o canadienses en instalaciones situadas en terceros países, de conformidad con el protocolo CETA sobre el reconocimiento mutuo de los programas de conformidad y garantía de cumplimiento relativos a las prácticas correctas de fabricación de productos farmacéuticos.

Los acuerdos comerciales de la UE, en particular los regionales, como los Acuerdos de Asociación Económica con los países ACP, ofrecen también una **base sólida para iniciar un diálogo multilateral** a fin de abordar retos importantes del comercio internacional y regional, como las cadenas de valor sostenibles o el trabajo infantil.

*Ejemplo: utilizando los acuerdos de asociación económica con los socios de África, el Caribe y el Pacífico, la UE ha puesto en marcha un diálogo multilateral sobre el trabajo infantil en el marco de la iniciativa para una producción de cacao más sostenible.*

- AAE con Ghana y Costa de Marfil: en el marco de la iniciativa para una producción de cacao más sostenible, puesta en marcha por la Comisión en septiembre de 2020, Ghana y Costa de Marfil participan ya en el diálogo multilateral de la UE sobre la producción y la cadena de valor sostenibles del cacao y promueven diálogos similares sobre el terreno. En 2021, Camerún se ha unido como observador. El objetivo del diálogo multilateral es avanzar en la eliminación del trabajo infantil y el tráfico de niños en las cadenas de suministro de cacao, mejorar la protección y la recuperación de bosques en las regiones productoras de cacao y garantizar una renta que permita vivir a los productores de cacao. El diálogo sobre el cacao reúne a partes interesadas clave de la UE, entre ellas representantes de los Estados miembros, el Parlamento Europeo, el sector y las organizaciones de la sociedad civil.

***Aunque la pandemia de COVID-19 de 2020 ha perjudicado gravemente al comercio, los acuerdos de libre comercio de la UE han seguido facilitando el comercio y la inversión...***

En la actualidad, la UE es el primer socio comercial de 74 países de todo el mundo, en Asia, África, los Estados Unidos, los Balcanes Occidentales y la vecindad de la UE. En 2020, los acuerdos comerciales siguieron facilitando el comercio entre la UE y sus socios y reforzando la posición de la UE como inversor, aunque la pandemia de COVID-19 provocó una serie de interrupciones en la cadena de suministro, la disminución de la demanda y un descenso considerable tanto del comercio general como preferencial.

***... pero sigue habiendo dificultades con algunos de los mayores y más antiguos socios comerciales preferenciales de la UE, como Suiza, Turquía y Noruega...***

**Sigue habiendo problemas** en las relaciones de la UE con algunos de sus socios preferenciales más antiguos y de mayor tamaño, basadas en acuerdos más antiguos cuyo alcance es más limitado:

- con **Suiza**, el primer socio preferencial de la UE (el cuarto más grande en total y el tercero en cuanto a servicios), en 2020 no se logró ningún avance en la ratificación del Acuerdo marco institucional negociado en 2018. El Consejo Federal ha decidido poner fin a las negociaciones

sobre el Acuerdo marco institucional. Este acuerdo debe llevarse a cabo a fin de aprovechar plenamente el potencial de aumento del comercio bilateral.

- Con **Turquía**, el segundo mayor socio comercial preferencial de la UE, las negociaciones sobre una unión aduanera modernizada solo pueden comenzar una vez que el Consejo adopte las directrices de negociación correspondientes. Turquía ha mantenido obstáculos comerciales incumpliendo el acuerdo de unión aduanera, en particular mediante una ampliación sustancial del número de aranceles adicionales que impone, aparte del arancel aduanero común. Otros motivos de preocupación han sido los requisitos para los certificados de origen de las mercancías de la UE. Tras la modificación del Código Aduanero turco en enero de 2021, se mantuvieron una serie de contactos y reuniones técnicas de alto nivel con Turquía, tras los cuales Turquía informó a la UE de que había enviado instrucciones a todas sus administraciones aduaneras y había celebrado reuniones informativas con operadores económicos para aclarar la situación. Persiste la preocupación por la aplicación por parte de Turquía de requisitos de localización en el sector farmacéutico. La ejecución no discriminatoria del Protocolo adicional del Acuerdo de Asociación con respecto a todos los Estados miembros, incluida la República de Chipre, sigue siendo una exigencia básica de la UE.
- En el caso de **Noruega**, el cuarto mayor socio preferencial de la UE, no se ha logrado ningún avance en la petición de la Comisión de una revisión del régimen comercial aplicable a los productos agrícolas transformados. Si bien las exportaciones de productos agrícolas transformados de la UE han aumentado, siguen estando por debajo de su potencial debido a los elevados aranceles aduaneros. Las negociaciones sobre las indicaciones geográficas siguen suspendidas. Se precisa un compromiso, tanto sobre los productos agrícolas transformados como sobre las indicaciones geográficas.

### C. El comercio y el desarrollo sostenible en el punto de mira

*En 2020 el desarrollo sostenible se ha mantenido en el punto de mira con la puesta en marcha de la revisión temprana del plan de acción de quince puntos...*

La ejecución y la garantía de cumplimiento de los capítulos sobre **comercio y desarrollo sostenible** (CDS) es una prioridad de la política comercial de la UE. El **plan de acción de quince puntos sobre CDS** publicado en febrero de 2018<sup>39</sup> ha guiado los esfuerzos por seguir mejorando la ejecución y la garantía de cumplimiento de los capítulos sobre CDS de los acuerdos comerciales de la UE, proporcionando un marco y una estrategia coherentes. Este plan, que se está revisando actualmente a la luz de la evolución de la política comercial y la respuesta necesaria a la pandemia de COVID-19, establece medidas en cuatro ámbitos principales: mejorar la forma en que la Comisión colabora con los Estados miembros y el Parlamento Europeo, facilitar el seguimiento y asesoramiento de la sociedad civil con respecto a las partes de los acuerdos, ofrecer resultados y mejorar la transparencia y la comunicación.

---

<sup>39</sup> Véase el documento oficioso de los servicios de la Comisión: Feedback and way forward on improving the implementation and enforcement of TSD Chapters in EU Free Trade Agreements. [«Observaciones y camino hacia la mejora de la ejecución y la garantía de cumplimiento de los capítulos sobre CDS de los acuerdos de libre comercio de la UE», documento en inglés], de 26 de febrero de 2018 [http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/february/tradoc\\_156618.pdf](http://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2018/february/tradoc_156618.pdf).

### *... y la primera diferencia en el marco del ALC UE-Corea*

**La diferencia sobre CDS en el marco del acuerdo comercial entre la UE y Corea** fue el primer caso de solución bilateral de diferencias iniciado por la UE y el primero sobre las disposiciones de CDS. Se inició a finales de 2018<sup>40</sup>, ante la preocupación de la UE por la falta de respeto por parte de Corea de los principios relativos a determinados derechos laborales fundamentales y la falta de ratificación de cuatro convenios fundamentales de la OIT tal y como establece el acuerdo comercial. La resolución del Grupo de Expertos se emitió el 20 de enero de 2021 y constató que Corea no había cumplido sus obligaciones. La diferencia con Corea ilustra también claramente la importancia del **uso asertivo de los instrumentos de garantía de cumplimiento** previstos en los capítulos sobre CDS, cuando sea necesario.

### **El caso de solución de diferencias contra Corea del Sur**

El **Grupo de expertos aclaró** que: 1) el cumplimiento de los principios fundamentales del trabajo consagrados en la OIT era un compromiso vinculante para sus miembros y para las partes del acuerdo comercial, incluso a falta de ratificación de los convenios, 2) existía una obligación permanente de hacer un esfuerzo continuo y sostenido para lograr la ratificación de los convenios fundamentales de la OIT, que era vinculante para las partes (por lo tanto, Corea sigue estando obligada a hacerlo), y hacer un esfuerzo continuo y sostenido significa hacer esfuerzos realistas para lograr la ratificación y no ofrecer únicamente palabras vacías y 3) no era necesario demostrar que la violación de las disposiciones en cuestión tiene repercusiones en el comercio.

La evolución de las circunstancias en Corea desde la resolución del Grupo de expertos muestra que las disposiciones sobre CDS pueden dar lugar a **cambios reales sobre el terreno**: 1) ya antes de la emisión del informe del Grupo de expertos, en diciembre de 2020, la Asamblea Nacional coreana aprobó una serie de enmiendas legislativas a la Ley de ajuste de las relaciones sindicales y laborales con el objetivo de ajustarla al principio de libertad de asociación; 2) el 26 de febrero de 2021, la Asamblea Nacional completó la ratificación de tres de los cuatro convenios fundamentales de la OIT pendientes (n.º 87, sobre la libertad de asociación y el derecho de sindicación, n.º 98, sobre el derecho de sindicación y la negociación colectiva y n.º 29, sobre el trabajo forzoso); 3) haciendo uso de las estructuras institucionales del Acuerdo de Libre Comercio, el Comité sobre CDS y el Comité de Comercio acordaron, en abril de 2021, un proceso de seguimiento de la ejecución de las recomendaciones del informe del Grupo de expertos que incluya un examen conjunto de los cambios realizados en la legislación sindical y de los avances hacia la ratificación del único convenio fundamental de la OIT pendiente, el Convenio n.º 105 sobre la abolición del trabajo forzoso.

### ***Es fundamental realizar un estrecho seguimiento de las disposiciones sobre CDS de los acuerdos comerciales de la UE...***

A pesar de la pandemia de COVID-19, **todos los comités de CDS**, con excepción del de Vietnam, **se reunieron según lo previsto** en 2020 y los dos primeros trimestres de 2021. También se celebró la primera reunión del Consejo de CDS establecido en el marco del **ALC UE-Singapur**. También se celebraron de manera virtual las reuniones de los grupos consultivos internos de ambos socios

<sup>40</sup> La sección V ofrece información más detallada sobre la diferencia.

comerciales del ALC UE-Singapur y los foros de la sociedad civil, lo que permitió a muchas más organizaciones de la sociedad civil participar y hacer oír su voz.

***...y la ratificación de los convenios de la OIT por los socios comerciales de la UE ha seguido siendo una prioridad fundamental***

Una prioridad clave del compromiso de la UE en materia de CDS con algunos socios de ACL ha sido la **ratificación de los convenios fundamentales de la OIT y la ejecución de los compromisos laborales**. El ejemplo más destacado fue la solución de diferencias con **Corea**, mencionada anteriormente. Cabe destacar también el compromiso permanente con **Vietnam**, que pone de relieve el margen de progreso que ofrece el procedimiento de ratificación y el papel especial del Parlamento Europeo en esa fase. En 2020, Vietnam siguió trabajando en la legislación que permitirá la implementación de su nuevo Código Laboral, que entró en vigor el 1 de enero de 2021 (tras su adopción el 20 de noviembre de 2019). La UE siguió apoyando este proceso a través de su colaboración con la OIT y de una estrecha cooperación con las autoridades vietnamitas. A pesar de ello, y en ausencia de legislación de ejecución, todavía no es posible establecer sindicatos libres en Vietnam.

***Una vez más, la Comisión ha trabajado estrechamente con la Organización Internacional del Trabajo...***

La Comisión, en colaboración con la OIT, ha prestado asistencia técnica a **Georgia** para ayudar al país a adoptar un nuevo Código Laboral en septiembre de 2020. El resultado ha sido una mayor aproximación a las normas internacionales y al Derecho de la UE correspondiente, así como una nueva ley sobre inspecciones de trabajo. La colaboración con la OIT también permitió a la Comisión ofrecer asistencia técnica para promover los derechos laborales en zonas rurales de **Colombia**, gracias a un proyecto para reforzar las inspecciones laborales. También hizo posible la organización de un seminario sobre inspección laboral en **Perú** en febrero de 2020. Asimismo, en 2020, la UE prestó asistencia técnica para mejorar las inspecciones de trabajo en los sectores agrícolas de **Ecuador** (que se llevarán a cabo en 2021).

***La ejecución de los compromisos de sostenibilidad medioambiental es también cada vez más importante***

En el ámbito del **medio ambiente**, la Comisión continuó su estrecha colaboración con **Vietnam** en la garantía de cumplimiento de las leyes, la gobernanza y el comercio forestales (FLEGT). El Acuerdo de Asociación Voluntaria entre la UE y Vietnam entró en vigor en junio de 2019 y Vietnam siguió trabajando en los reglamentos necesarios para aplicar el sistema de garantía de la legalidad de la madera. Asimismo, continuó la estrecha cooperación con **Ucrania** en relación con la reforma del sector forestal, centrándose en el aprovechamiento y el comercio de la madera, especialmente en las medidas adoptadas contra la madera explotada de forma ilegal.

***La revisión del plan de acción de quince puntos sobre CDS está estudiando distintas maneras de reforzar la aplicación y el cumplimiento...***

La revisión del **plan de acción de quince puntos** de la Comisión en febrero de 2018 se puso en marcha en 2021 (adelantada con respecto a 2023) e incluye una amplia consulta pública y un estudio comparativo sobre la ejecución y la garantía de cumplimiento de las disposiciones sobre CDS de los acuerdos comerciales de la UE. En conjunto, la revisión examinará todos los aspectos pertinentes de la

ejecución y la garantía de cumplimiento de los capítulos sobre CDS, a saber, el alcance de los compromisos, los mecanismos de seguimiento, la posibilidad de aplicar sanciones por incumplimiento, la cláusula de «elementos esenciales», así como la configuración institucional y los recursos requeridos.

*Al aplicar las disposiciones sobre CDS de los acuerdos comerciales de la UE, la Comisión se basa en el asesoramiento de los GCI de la Unión, que le ayudan a conectar con la sociedad civil en la UE y en los países socios.*

Doce acuerdos comerciales de la UE<sup>41</sup> prevén la participación de la **sociedad civil** en el asesoramiento sobre el seguimiento y la ejecución de sus capítulos sobre CDS, en particular mediante la creación de **GCI** por ambas partes. Los miembros de los GCI de la UE incluyen una combinación de representantes de las partes interesadas, así como de organizaciones más pequeñas dedicadas a temas concretos; la mayoría de los miembros se seleccionan tras una convocatoria pública de manifestaciones de interés, mientras que otros son nombrados por el Comité Económico y Social Europeo (CESE), que proporciona también la secretaría de los GCI de la UE. La Comisión respalda la labor de los GCI de la UE y de los países socios a través de un proyecto del Instrumento de Asociación, así como del trabajo conjunto del personal de la Comisión en la sede y los equipos de comercio de las Delegaciones de la UE.

### **Ejemplos de actividades de los GCI de la UE pertinentes para la aplicación de los capítulos sobre CDS**

Diferencia con Corea del Sur en materia laboral: en su apoyo a la Comisión para avanzar en la labor de conseguir que Corea del Sur cumpla los compromisos laborales recogidos en el ALC UE-Corea, los miembros del GCI de la UE llamaron la atención de la Comisión sobre los elementos potencialmente problemáticos contenidos en el marco jurídico y las prácticas de Corea del Sur en relación con los principios fundamentales de la OIT y la ratificación de los convenios fundamentales de la OIT. El CGI de la UE desempeña un papel activo en la supervisión del cumplimiento del informe del grupo especial sobre CDS.

Cuestiones relacionadas con los derechos humanos en los países andinos: el GCI de la UE, en sus dos reuniones de 2020 con la Comisión, informó sobre la violencia ejercida contra líderes sindicales y activistas medioambientales en Colombia, la situación del sector bananero en Ecuador, el seguimiento de cuestiones laborales y medioambientales en Perú y el efecto socioeconómico de la COVID-19 en la UE y los socios andinos. La Comisión utilizó esta información para sus conversaciones con los socios comerciales en las reuniones del Comité de CDS.

El establecimiento de un diálogo estructurado con la sociedad civil está resultando difícil para algunos de los socios comerciales de la UE cuya colaboración con la sociedad civil ha sido escasa. Se anima a las delegaciones de la UE a que se dirijan a los países de acogida, cuando estos implanten sus

---

<sup>41</sup> Once de estos acuerdos están incluidos en el presente informe, mientras que el duodécimo, el Acuerdo de Comercio y Cooperación con el Reino Unido, no está incluido porque solo se aplica desde el 1 de enero de 2021.

estructuras y les ofrezcan asesoramiento y apoyo, según sea necesario, como muestra el siguiente ejemplo:

- *ALC UE-Vietnam*: a raíz de la entrada en vigor del ALC, la Comisión, a través de su equipo comercial en la Delegación de la UE en Hanoi, ha apoyado activamente la creación del GCI Vietnam. Este apoyo se ha canalizado principalmente a través de un proyecto que promueve la participación de los interlocutores sociales (organizaciones empresariales y de trabajadores) y de la sociedad civil (organizaciones no gubernamentales), lo cual ha sido bien valorado tanto por la sociedad civil local como por la administración vietnamita, dada la limitada experiencia de las organizaciones independientes de la sociedad civil en Vietnam.

#### **D. Análisis (*ex post*) de los efectos de los acuerdos comerciales para mejorar la ejecución**

*Aprender del impacto real de los acuerdos existentes ayuda a mejorar la ejecución en el futuro...*

La Comisión **evalúa el impacto de sus acuerdos comerciales una vez que ha transcurrido algo de tiempo**, generalmente por primera vez tras cinco años de implementación, a fin de verificar si se han alcanzado los resultados previstos. En 2020 se completaron dos evaluaciones *ex post*. Se trata de la evaluación del Acuerdo de Asociación Económica (AAE) con el **Foro del Caribe del Grupo de los Estados de África, del Caribe y del Pacífico (Cariforum)** (la segunda evaluación tras diez años en vigor) y los ALC con **seis países mediterráneo**<sup>42</sup>. Se publicaron en enero y marzo de 2021, respectivamente. Ambos estudios señalan las principales cuestiones pendientes e indican en qué aspectos de la aplicación hay que centrarse, identificando también los problemas que suelen encontrarse en las diferentes regiones.

Por ejemplo, en el caso del **AAE UE-Cariforum**, la falta de capacidad administrativa de las autoridades o las agencias sigue siendo motivo de preocupación, así como la falta de conocimiento del acuerdo por parte de las empresas y el insuficiente respeto de las obligaciones de transparencia. Al mismo tiempo, teniendo en cuenta la dimensión de desarrollo del AAE, su aplicación satisfactoria por parte de los catorce Estados del Cariforum depende significativamente de la correspondiente financiación para la cooperación al desarrollo. El nuevo programa de asociación en el marco del Instrumento de Vecindad, Cooperación al Desarrollo y Cooperación Internacional (IVCDI)-Europa Global del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027, ofrece oportunidades para este tipo de apoyo adaptado con respecto a los problemas detectados en el ámbito del comercio. La evaluación también detectó ámbitos en los que la UE debía hacer más, en particular en lo referente al mayor compromiso de los Estados miembros, la mejora de la comunicación y el apoyo a los vínculos y plataformas entre empresas.

En el caso de los **seis acuerdos euromediterráneos de asociación**, el estudio apunta a la necesidad de reducir aún más el número de medidas no arancelarias, como las licencias de importación no automáticas o los reglamentos técnicos no notificados, que provocan imprevisibilidad y distorsionan las operaciones comerciales locales. Asimismo, el estudio recomienda la simplificación de los procedimientos administrativos, la aplicación de normas reconocidas internacionalmente y la prevención de la duplicación innecesaria de las evaluaciones de la conformidad. La mejora del entorno empresarial tendría que ir acompañada de un mayor apoyo y cooperación de la UE en políticas que

---

<sup>42</sup> El estudio abarca Argelia, Egipto, Jordania, Líbano, Marruecos y Túnez; <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/fab9bddd-9106-11eb-b85c-01aa75ed71a1>.

mejoren la competitividad y las competencias y eliminen las limitaciones logísticas. Los objetivos identificados no solo conformarán el proceso de aplicación de los ALC, sino que también podrían orientar las reflexiones sobre la ayuda al comercio de la UE en el período 2021-2027.

### III. Apoyar la adopción de los acuerdos comerciales por parte de las pequeñas y medianas empresas

***Las pymes y las empresas familiares representan alrededor del 99 % de todas las empresas de la UE y suponen la mitad del PIB de Europa***

Los mercados mundiales siguen siendo una importante fuente de crecimiento para las pymes, que representan un tercio de todas las exportaciones de la UE y mantienen más de 13 millones de puestos de trabajo en la Unión<sup>43</sup>. En 2020, la Comisión intensificó sus esfuerzos para ayudar a las pymes a aprovechar al máximo las normas y acuerdos comerciales y para que les resulte más fácil hacer llegar su preocupación sobre cómo se cumplen los acuerdos y normas.

**Las lagunas de información y la falta de conocimientos pueden suponer por sí mismos un obstáculo al comercio y la inversión**, lo que afecta especialmente a las empresas más pequeñas. En primer lugar, los acuerdos comerciales no son de utilidad si los posibles beneficiarios no los conocen o si no entienden cómo pueden acceder a las ventajas en cada caso concreto. Aunque las pymes no exporten directamente, los acuerdos comerciales pueden interesarles, dado su papel en las cadenas de suministro mundiales. En segundo lugar, aun en el caso de que las empresas conozcan las normas de la OMC y los acuerdos preferenciales de la UE, sus beneficios no se materializan automáticamente. Por ello, si bien la promoción del comercio es competencia de los Estados miembros, las asociaciones empresariales o las autoridades de promoción del comercio, la Comisión siguió apoyando en 2020 sus actividades, entre otras cosas mediante la orientación y la divulgación (en particular a través de las delegaciones de la UE en países socios), mediante herramientas interactivas específicas en línea o servicios y centros de asistencia dedicados a las necesidades de las pymes.

Los acuerdos comerciales con los países en desarrollo ofrecen oportunidades de acceso al mercado que las pymes locales desean aprovechar, y ofrecen incentivos para la reforma en los que puede basarse la cooperación para el desarrollo. Los Acuerdos de Asociación Económica (AAE) con los países de África, el Caribe y el Pacífico, por ejemplo, tienen una fuerte dimensión de desarrollo: el éxito de su ejecución depende de que se aborden las limitaciones internas de estos países al comercio a través de la ayuda al comercio. El documento de trabajo de los servicios de la Comisión que acompaña al presente informe incluye ejemplos de cómo trabajan las delegaciones de la UE para abordar los obstáculos al comercio mediante la ayuda al comercio. El informe de situación de 2020 sobre la ayuda al comercio de la UE contiene más información sobre el apoyo que la Comisión y los Estados miembros prestan a las pymes de los países en desarrollo para que puedan aprovechar al máximo los acuerdos comerciales de la UE<sup>44</sup>.

---

<sup>43</sup> Nota del economista jefe de la Dirección General de Comercio, mayo de 2020: [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/june/tradoc\\_158778.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/june/tradoc_158778.pdf).

<sup>44</sup> Comisión Europea, *EU Aid for Trade Progress Report 2020 – Review of progress on the implementation of the updated EU aid for trade strategy of 2017*, [«Informe de situación de 2020 sobre la ayuda de la UE para el comercio. Revisión de los avances en la ejecución de la Estrategia de 2017 revisada de ayuda de la UE para el

## A. Portal «Access2Markets» y herramienta de evaluación de las normas de origen (ROSA)

*En 2020 se puso en marcha el portal Access2Markets que ofrece una ventanilla única gratuita de información sobre comercio...*

El nuevo portal de la Comisión para las importaciones y exportaciones **Access2Markets**<sup>45</sup>, puesto en marcha en octubre de 2020 junto con su **herramienta integrada de evaluación de las normas de origen (ROSA, por sus siglas en inglés)** ofrece gran cantidad de información gratuita, indexada, multilingüe y actualizada. Cubre 122 mercados de exportación fuera de la UE y 190 mercados de origen. Las empresas pueden consultar la información sobre aranceles, impuestos, contingentes, formalidades y procedimientos de importación para sus importaciones y exportaciones y pueden comparar las normas de origen de todos los acuerdos comerciales de la UE. Aunque está a disposición de cualquier usuario, es especialmente útil para las pymes.

*... la plataforma incluye una herramienta de autoevaluación para ayudar a las empresas a orientarse entre las normas de origen de los diferentes acuerdos de la UE*

### **ROSA, la herramienta de autoevaluación de las normas de origen**

ROSA guía a los usuarios a través de una serie de preguntas para evaluar si sus productos cumplen las normas que permiten a los usuarios optar a un trato preferencial en virtud de un acuerdo comercial de la UE. A fin de facilitar la labor de las empresas, ROSA contiene también instrucciones claras sobre la documentación que se requiere como prueba de origen para obtener preferencias arancelarias e incluye una función para comparar las normas de los distintos acuerdos. En la actualidad ROSA se utiliza unas 500 veces al día.

**Access2Markets ha sido bien recibido**, llegando hasta 10 000 usuarios diarios, de los cuales el 70 % proceden de la UE. Su uso es significativamente superior al de las herramientas que ha sustituido (base de datos sobre el acceso a los mercados y servicio de ayuda en materia de comercio). Access2Markets y ROSA han sido desarrollados en estrecha cooperación tanto con asociaciones empresariales como con cámaras de comercio y se mejoran constantemente sobre la base de las opiniones de los usuarios. Este buen comienzo de la plataforma se confirmó al obtener el voto del público en el **Premio del Defensor del Pueblo Europeo a la Buena Administración**<sup>46</sup> de 2021, un reconocimiento a la prestación de un servicio centrado en los ciudadanos en tiempos de crisis.

*Se prevé una ampliación de Access2Markets en los próximos años con futuros módulos sobre servicios y contratación pública y con la inclusión de la mayoría de los acuerdos en ROSA a finales de 2021...*

Como parte de las mejoras, **se está ampliando el alcance de Access2Market** para incluir otros elementos fundamentales de los acuerdos comerciales de la UE:

- se está desarrollando **una base de datos con motor de búsqueda que cubre diversos sectores de servicios** en el marco de los acuerdos de la UE, con carácter experimental, y guías

---

comercio», documento en inglés], Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, Luxemburgo, 2020 (<https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/f022db96-d854-11ea-adf7-01aa75ed71a1>).

<sup>45</sup> <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/home>.

<sup>46</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=EXkldaJvv5E>.

sectoriales específicas centradas en determinadas regiones o países, por ejemplo, en el ámbito de las disposiciones en materia de sanidad vegetal y animal;

- **además, se está ampliando la cobertura geográfica de ROSA** de manera que incluya la mayoría de los acuerdos comerciales antes del fin de 2021. En este momento, ya incluye 26 acuerdos comerciales con 36 países (entre ellos el Reino Unido, los socios centroamericanos, Colombia/Perú/Ecuador, Vietnam, Canadá, Japón y Corea del Sur).
- una nueva herramienta específica, **Access2Procurement**<sup>47</sup>, iniciada en septiembre de 2021 se ocupa de la contratación pública en el marco de los acuerdos comerciales de la UE, comenzando con los miembros del Acuerdo sobre Contratación Pública (ACP) y el Acuerdo UE-Canadá (CETA); a partir de ahí, se irá ampliando gradualmente la cobertura.

### **Una nueva herramienta para mejorar la información sobre las licitaciones públicas**

**Access2Procurement** es una nueva herramienta informática integrada en la plataforma Access2Markets. Su objetivo es ayudar a los proveedores europeos a averiguar si pueden optar a presentar ofertas en un determinado contrato público en un tercer país. Sobre la base de las respuestas de los usuarios a tres o cuatro preguntas sobre la entidad contratante, el objeto de la contratación y el valor esperado del contrato, la nueva herramienta ofrece una evaluación rápida y muy fiable sobre si el usuario tiene derecho a participar en el proceso de licitación. Esto ayudará a los licitadores a determinar si un proyecto de contratación pública de un tercer país está cubierto o no por los compromisos de acceso al mercado de dicho país con respecto a la UE en virtud del Acuerdo sobre Contratación Pública de la OMC o de un acuerdo bilateral.

### **B. Guías, servicios de asistencia, centros de pymes y cooperación con redes**

*En su labor de comunicación, la Comisión sigue centrándose en los beneficios que los acuerdos comerciales de la UE ofrecen a las empresas, en particular a las pymes...*

En 2020, la Comisión siguió **elaborando una serie de guías** para ayudar a las empresas a orientarse en los acuerdos. Las guías están respaldadas por sesiones de formación y seminarios en línea para las partes interesadas, complementando así las actividades de los Estados miembros de la UE y de las empresas. Las **Delegaciones de la UE** desempeñan un papel importante en la sensibilización y ayudan a los operadores económicos que desean aprovechar las ventajas de los acuerdos.

- Ejemplo de Canadá: en 2020, la Comisión siguió elaborando guías específicas y organizando seminarios en línea para ayudar a las empresas de la UE que operan o desean operar en el mercado canadiense. Esta labor cubrió nueve ámbitos, desde temas muy técnicos, como alternativas al tratamiento con bromuro de metilo para exportar determinados productos vegetales u oportunidades para empresas de tecnologías limpias, a temas más generales, como las oportunidades de contratación pública en Canadá en el ámbito federal y subfederal o una visión general de los DPI en Canadá. Todas estas guías e informes se encuentran a disposición del público en el sitio web de la Comisión<sup>48</sup>.

<sup>47</sup> <https://webgate.ec.europa.eu/procurement/#/step1>

<sup>48</sup> <https://trade.ec.europa.eu/doclib/press/index.cfm?id=1720&title=CETA-factsheet-and-guides>.

- Ejemplo de Japón: en 2020, el equipo de comercio de la Delegación de la UE en Tokio elaboró una guía paso a paso para proporcionar información a las empresas sobre el acceso al mercado, completada con guías sectoriales<sup>49</sup>.

### *Los centros de pymes en mercados clave, respaldados por la UE, desempeñan un papel importante...*

Para ayudar a las pymes a lograr presencia internacional y a acceder a beneficios negociados en los países socios, la **Comisión sigue patrocinando centros de pymes en China y Japón**, en estrecha colaboración con los Estados miembros, con asociaciones empresariales nacionales y europeas en el extranjero y con organizaciones de promoción del comercio. El **Centro UE-Japón para la cooperación industrial**<sup>50</sup> cuenta con 2 233 miembros inscritos. Está financiado y gestionado conjuntamente por la UE y Japón<sup>51</sup> en cooperación con las organizaciones de promoción del comercio de los Estados miembros. Presta diversos servicios<sup>52</sup> a las pymes, por ejemplo a través del servicio de asistencia del AAE<sup>53</sup> o del servicio de asistencia fiscal y de contratación pública de Japón<sup>54</sup>, y promueve la transferencia de tecnología entre la UE y Japón a través de un servicio de asistencia específico<sup>55</sup>. El **Centro de pymes de la UE en China** es un proyecto financiado por la Comisión que, desde 2010, ayuda a las pequeñas y medianas empresas europeas a prepararse para hacer negocios en China. Actualmente en su tercera fase, está previsto que el proyecto se desarrolle de octubre de 2020 a marzo de 2022. El Centro de pymes de la UE en su segunda fase (de julio de 2014 a abril de 2020) recibió financiación de la UE por un importe total de 5,9 millones EUR y cuenta con 14 163 usuarios registrados en su sitio web.

### **Centros de pymes en Japón y China**

#### **Ejemplos de actividades del Centro UE-Japón para la cooperación industrial en 2020:**

- ✓ 16 seminarios en línea relacionados con el AAE (a través del servicio de asistencia del AAE) con 925 participantes;
- ✓ 18 fichas informativas para orientar a las pymes sobre los aspectos fundamentales del AAE;
- ✓ 21 seminarios en línea con 810 participantes.

#### **Ejemplos de actividades del Centro de pymes de la UE en China (noviembre de 2014 - abril de 2020):**

- ✓ 307 actividades de formación en China y en la UE para más de 12 000 pymes de la UE;
- ✓ 28 memorandos de acuerdo firmados con agencias gubernamentales y

<sup>49</sup> Guide for EU suppliers on government procurement in Japan [«Guía para proveedores de la UE sobre la contratación pública en Japón», documento en inglés]: [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/november/tradoc\\_159028.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/november/tradoc_159028.pdf); guía informativa paso a paso sobre el acceso al mercado para las empresas de la UE: <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/content/acuerdo-de-asociacion-economica-ue-japon>.

<sup>50</sup> <https://www.eu-japan.eu/>.

<sup>51</sup> La financiación de la UE corre a cargo del Programa de Trabajo COSME 2020 (5,6 millones EUR; abril de 2020 - marzo de 2022).

<sup>52</sup> <https://www.eu-japan.eu/summary-activities>.

<sup>53</sup> <https://www.eubusinessinjapan.eu/library/news/epa-helpdesk>.

<sup>54</sup> <https://www.eu-japan.eu/japan-tax-public-procurement-helpdesk>.

<sup>55</sup> <http://www.eu-jp-tthelpdesk.eu/>.

- |                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| organizaciones de apoyo a las empresas en China y en Europa;<br>✓ 270 asociaciones entre el Centro de pymes de la UE y organizaciones asociadas; |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

*... y, en algunos casos, también cuentan con el apoyo de equipos temáticos*

Las empresas de la UE (en particular las más pequeñas) se enfrentan a menudo a retos y limitaciones prácticas en lo relativo a la protección de los DPI en terceros países, como la transferencia forzosa de tecnología, deficiencias de procedimiento, retrasos en el registro de derechos, falta de registro de determinados derechos, niveles de sanciones no disuasorias para la violación de los DPI, falta de conocimientos especializados, corrupción, falta de concienciación y falta de transparencia. Para ayudarles a afrontar eficazmente estos retos, que pueden afectar a sus esfuerzos por internacionalizarse, la Comisión ha creado **servicios temáticos de asistencia a las pymes sobre DPI en regiones clave, especialmente en China, América Latina y el Sudeste Asiático**<sup>56</sup>. Estos servicios de asistencia ayudan a las pymes de la UE a proteger y hacer cumplir sus DPI en los territorios de los socios comerciales de la UE, ofreciendo información y servicios gratuitos.

### C. Profundizar en la cooperación con las empresas y las redes empresariales

Para llegar a las empresas sobre el terreno, en 2020 la Comisión siguió **intensificando su cooperación con representantes de los intereses de las empresas de la UE** en la UE y en terceros países, entre ellos la Red Europea para las Empresas (REE)<sup>57</sup>, la Red Mundial de Organizaciones Empresariales Europeas<sup>58</sup> y las organizaciones de promoción del comercio de los Estados miembros. El objetivo de la Comisión es promover el intercambio de puntos de vista con estas organizaciones para mejorar el acceso al mercado de las empresas europeas en terceros países.

La **REE** ofrece asesoramiento sobre los ALC celebrados por la UE. El grupo de expertos de la REE para la internacionalización de las pymes comparte periódicamente información sobre las cuestiones más recientes relacionadas con el comercio a través de su plataforma comunitaria. El grupo de expertos también organiza seminarios en línea para empresas locales y asesores de la REE y gestiona servicios de asistencia para divulgar información sobre acuerdos comerciales:

#### Red Europea para las Empresas: actividades recientes

- |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• El 27 de enero de 2021, el grupo temático de la REE sobre la internacionalización de las pymes organizó un seminario en línea titulado «Meet our international partners: EEN Singapur» (Conozca a nuestros socios internacionales: REE Singapur), en el que se destacaron las oportunidades y el apoyo disponibles para las empresas de la UE que desean hacer negocios en Singapur aprovechando el ALC.</li></ul> |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

<sup>56</sup> [https://intellectual-property-helpdesk.ec.europa.eu/ip-thematic-areas\\_en](https://intellectual-property-helpdesk.ec.europa.eu/ip-thematic-areas_en).

<sup>57</sup> La red, cofinanciada por el [programa COSME](#) de la UE, desarrolla su actividad en más de sesenta países y reúne a 3 000 expertos de 600 organizaciones miembros. Su objetivo es ayudar a las pequeñas y medianas empresas en sus actividades internacionales.

<sup>58</sup> <https://eboworldwide.eu/>

- La REE Vietnam puso en marcha un servicio de asistencia para evaluar las necesidades de las empresas con respecto al ALC UE-Vietnam que entró en vigor el 1 de agosto de 2020, por ejemplo, mediante la realización de encuestas, la organización de reuniones, etc.
- En noviembre de 2020, la REE, en estrecha cooperación con la Dirección General de Comercio, organizó una formación práctica específica sobre las funcionalidades del portal de Access2Markets. El seminario en línea fue bien acogido y contó con la asistencia de más de doscientos asesores de la REE. Para el futuro están previstas sesiones de formación más prácticas.

### *El apoyo a las pymes se integra ahora en muchos acuerdos comerciales de la UE...*

A fin de ayudar en mayor medida a las pymes a hacer uso de los acuerdos comerciales de la UE, los acuerdos recientes han incluido **capítulos dedicados a las pymes en los ALC de la UE**<sup>59</sup> que prevén transparencia con respecto a las pymes y contactos periódicos entre los puntos de contacto para las pymes de las Partes. En 2020, los puntos de contacto para las pymes establecidos en virtud del CETA presentaron un informe de actividad al Comité Mixto del CETA que se reunió en julio de 2020 y comenzaron a desarrollar su plan de trabajo 2020-2021<sup>60</sup>, en el que participa, entre otros, la REE, y a realizar el seguimiento de los avances de las pymes en el marco del CETA. En febrero de 2021 se celebró una reunión de los puntos de contacto establecidos en virtud del AAE UE-Japón, en la que ambas partes informaron sobre sus iniciativas para aplicar las disposiciones sobre información recogidas en el capítulo de las pymes.

## IV. Abordar los obstáculos y encontrar soluciones

### IV.1 Situación actual de los obstáculos al comercio y su eliminación en un año difícil

2020 ha sido un año especialmente exigente: la crisis sanitaria y económica desencadenada por la pandemia de COVID-19 ha avivado el proteccionismo y ha hecho que algunos socios sean más reacios a eliminar los obstáculos anteriores a la crisis.

Los organismos institucionales creados por los acuerdos comerciales de la UE constituyen una vía importante para detectar, plantear y resolver problemas con los socios comerciales con los que la UE ha firmado acuerdos comerciales preferenciales. No obstante, las empresas pueden encontrar problemas en ámbitos que no se abordan directamente en un acuerdo comercial o en países con los que la UE no tiene un acuerdo comercial preferencial. Por ello, en 2020, se ha seguido trabajando a todos los niveles (bilateral y multilateral) para eliminar los obstáculos, a fin de dar respuesta a las inquietudes de las empresas de la UE, que se enfrentan a medidas o prácticas restrictivas y reciben un trato injusto por parte de los socios comerciales de la UE, o que no pueden competir en igualdad de condiciones. Con el fin de facilitar la presentación de denuncias, en noviembre de 2020 la Comisión

<sup>59</sup> Se ha acordado una recomendación sobre las pymes con Canadá, y el AAE UE-Japón y el Acuerdo de Comercio y Cooperación con el Reino Unido incluyen capítulos sobre las pymes, al igual que los acuerdos celebrados con Mercosur y el acuerdo actualizado con México. Los capítulos sobre pymes también forman parte de las negociaciones con Chile, Indonesia, Australia y Nueva Zelanda.

<sup>60</sup> El plan de trabajo y el informe de actividades pueden consultarse en: [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/july/tradoc\\_158910.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2020/july/tradoc_158910.pdf).

estableció, en su portal Access2Markets, la **ventanilla única**, en la que se ofrece información sobre obstáculos al comercio y sobre socios comerciales que no cumplen sus compromisos.

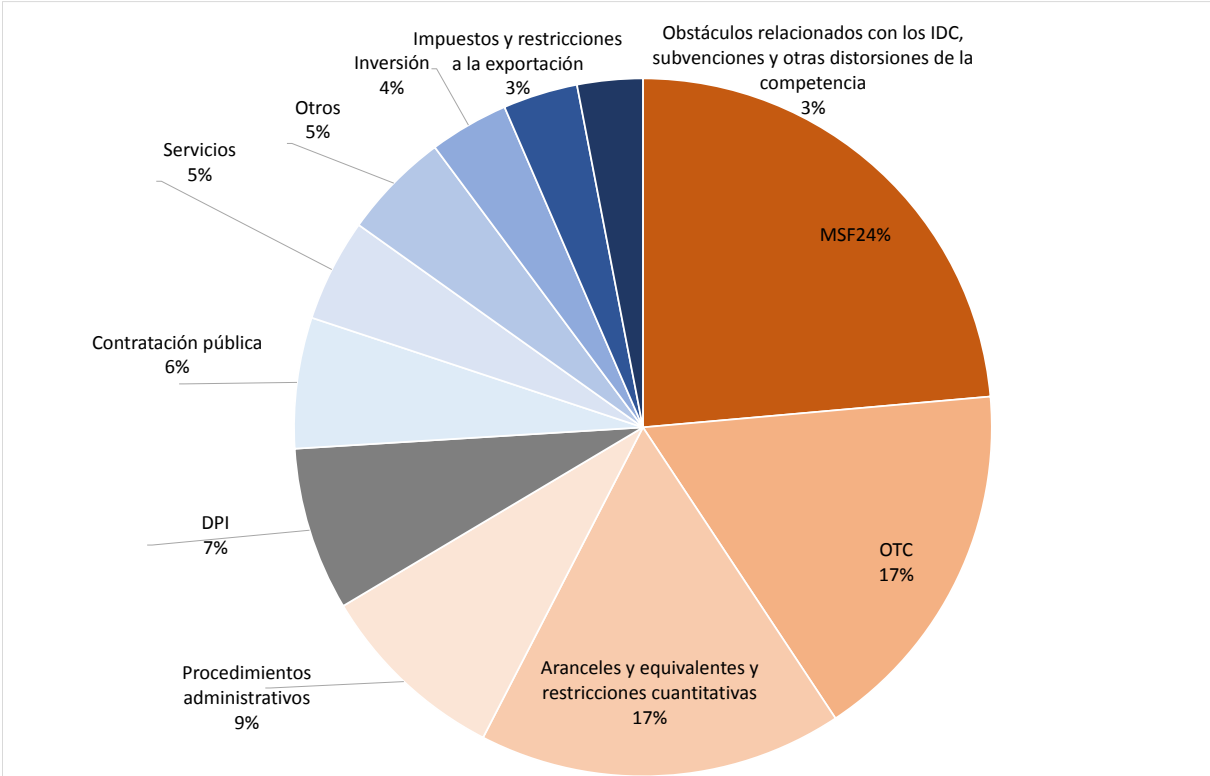
**A. Inventario (total registrado) de los obstáculos al comercio y la inversión a 31 de diciembre de 2020**

Como muestra el siguiente cuadro, a finales de 2020 estaban registrados en la base de datos de la Comisión Access2Markets **462 obstáculos activos al comercio y la inversión en 66 terceros países**:

<b>Tipo de medida</b>	<b>Número de obstáculos</b>
Medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)	109
Obstáculos técnicos al comercio (OTC)	79
Aranceles y equivalentes y restricciones cuantitativas	78
Procedimientos administrativos	41
Servicios e inversión	39
Otras medidas*	37
DPI	35
Contratación pública	28
Impuestos y restricciones a la exportación	16
<b>Suma total</b>	<b>462</b>

\* Otras medidas incluyen los obstáculos relacionados con los instrumentos de defensa comercial (IDC) y las subvenciones, medidas que afectan a la competencia y otras medidas no clasificables en categorías anteriores.

**Gráfico 4: Tipos de obstáculos en 2020**



Como puede verse en la figura 4, si se analizan los **tipos de obstáculos**, como en años anteriores, las medidas sanitarias y fitosanitarias (109) siguieron siendo la categoría más numerosa, representando una cuarta parte de todos los obstáculos registrados, seguidas por los OTC y las medidas arancelarias y las restricciones cuantitativas (casi 80 cada una). Estas tres categorías constituyeron casi el 60 % de los obstáculos activos.

Si se observa la **distribución geográfica**, en 2020 China, con 40 obstáculos (dos más que en 2019) siguió siendo el país con el mayor número de obstáculos; el segundo fue Rusia, seguido de Indonesia y Estados Unidos (con 26 cada uno), India (25) y Turquía (24). Entre los países con 10 o más obstáculos se encontraban Brasil, Corea del Sur, Australia, Argelia, Egipto, Marruecos, Canadá y Malasia.

## B. Evolución de los obstáculos al comercio y a la inversión en 2020

La siguiente tabla muestra los nuevos obstáculos registrados y los obstáculos resueltos en 2020<sup>61</sup> por tipo o categoría. Se constata un aumento neto (+ 8) en comparación con 2019<sup>62</sup>:

Tipo de medida	Nuevos obstáculos <sup>63</sup>	Obstáculos resueltos
MSF	13	17
OTC	5	6
Procedimientos administrativos	5	4
Aranceles y equivalentes y restricciones cuantitativas	5	2
Servicios e inversión	4	1
Otras medidas <sup>64</sup>	4	1
Contratación pública	3	1
Impuestos y restricciones a la exportación	1	1
DPI	1	0
<b>Suma total</b>	<b>41</b>	<b>33</b>

Las **medidas sanitarias y fitosanitarias (MSF)** siguen ocupando el primer puesto tanto en términos de nuevas medidas (13) como de medidas resueltas (17), lo que supone la mitad de todos los obstáculos resueltos en 2020. Los obstáculos sanitarios y fitosanitarios resueltos supusieron, por ejemplo, la apertura a los exportadores de la UE de los mercados japoneses para determinados productos de carne de vacuno de la Unión, la entrada de las manzanas belgas en México y Tailandia o la retirada por parte de Corea del Sur de una prohibición sobre aves de corral procedentes de Hungría.

Los **obstáculos técnicos al comercio (OTC)** y los obstáculos relacionados con los **procedimientos administrativos**, fueron el segundo y tercer tipo de obstáculos más comunes.

En cuanto a los **nuevos obstáculos registrados en 2020 por sector**, el 43 % se encontraron en el **sector de la agricultura y la pesca** mientras que en el sector del vino y las bebidas espirituosas hubo cuatro obstáculos nuevos y en el sector del automóvil tres. No obstante, tras la agricultura y la pesca, el grupo más numeroso de obstáculos (8) fueron las **medidas horizontales** que pueden afectar a todas las exportaciones de un determinado país socio comercial (6) o las medidas que cubren más de un sector (2). En conjunto, las **medidas horizontales y multisectoriales representaron una cuarta parte de todos los obstáculos nuevos** registrados en 2020<sup>65</sup>, lo que refleja un aumento de las tendencias proteccionistas, acentuado por la pandemia de COVID-19.

<sup>61</sup> En el documento de trabajo de los servicios de la Comisión figura una lista completa de los nuevos obstáculos notificados y los obstáculos resueltos: <https://trade.ec.europa.eu/doclib/html/159786.htm>.

<sup>62</sup> La suma de las cifras del año pasado (438 obstáculos activos) y las de 2020 (41 obstáculos nuevos y 33 resueltos) arroja un resultado de 446 obstáculos. La diferencia principal radica en que, para llevar un registro de los obstáculos parcialmente resueltos, desde 2020 la Comisión ha codificado el seguimiento de los obstáculos activos, lo cual ha generado un número de obstáculos nominalmente más alto, sin alterar las tendencias subyacentes.

<sup>63</sup> Los nuevos obstáculos son los registrados en Access2Markets a lo largo de 2020.

<sup>64</sup> Otras medidas incluyen los obstáculos relacionados con los IDC y las subvenciones, con medidas que afectan a la competencia y otras medidas no clasificables en categorías anteriores.

<sup>65</sup> Esta gran proporción de medidas de efecto horizontal impide cuantificar correctamente los flujos comerciales afectados.

## Obstáculos al comercio y la inversión y COVID-19

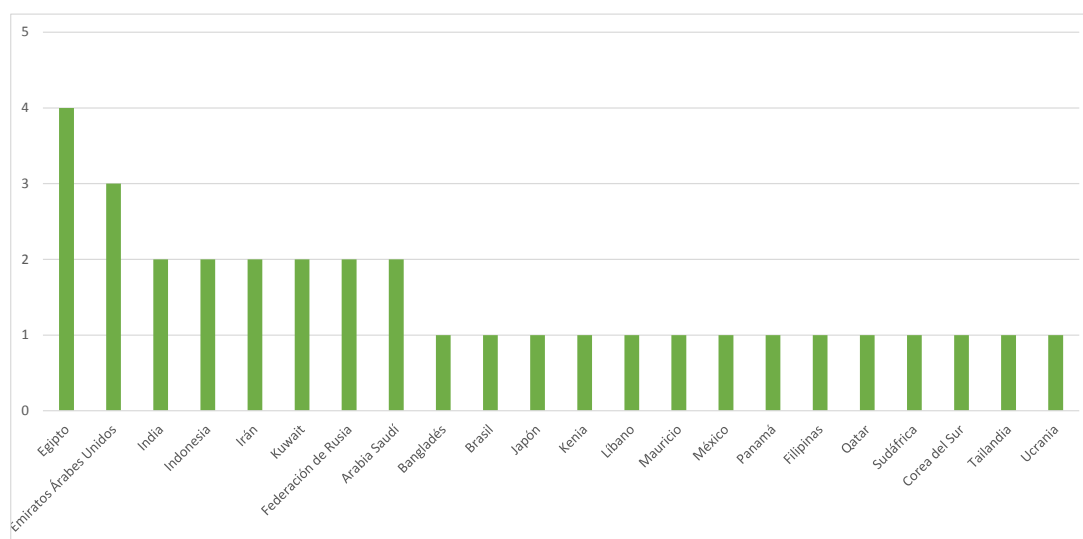
En las primeras fases de la pandemia, las interrupciones en la cadena de suministro llevaron a una explosión de la demanda de bienes esenciales (sanitarios) y, por tanto, a la escasez y a la adopción de medidas restrictivas precipitadas, seguidas de un aumento incontrolado de la producción (principalmente en China), lo que trajo consigo una preocupación por la seguridad y la conformidad con las normas de la UE. La UE introdujo un mecanismo temporal de transparencia en forma de un **sistema de autorización de exportación de equipos de protección personal**, que sustituían a las prohibiciones nacionales, que, en los dos casos, expiraron a finales de mayo de 2020.

Durante la primera fase de la pandemia, algunos socios comerciales de la UE introdujeron **restricciones a la exportación**. La Comisión sigue supervisando estas medidas para comprobar si su duración se limita a lo estrictamente necesario, es decir, si las medidas se eliminan una vez que la situación sanitaria lo permita<sup>66</sup>. En los casos en los que se comprueba que las restricciones afectan al suministro de bienes esenciales de la UE necesarios para hacer frente a la COVID-19, la UE intenta eliminar o mitigar la medida en cuestión. Un ejemplo de ello son las medidas de restricción de determinados suministros médicos esenciales<sup>67</sup> impuestas por la India, que fue posible eliminar mediante un compromiso al más alto nivel político.

### C. Obstáculos resueltos en 2020

La Comisión ha realizado un seguimiento proactivo de los obstáculos en 2020, garantizando la supresión total o parcial de 33 obstáculos en 22 países socios comerciales, como se observa en el siguiente cuadro.

Gráfico 5: Número de obstáculos resueltos por socio (2020)



<sup>66</sup> Algunas de estas medidas se han registrado en la base de datos de la UE con fines de seguimiento (en Access2Markets <https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/es/barriers>).

<sup>67</sup> Los suministros afectados por las restricciones incluían hidroxiclolorquina, otros ingredientes farmacéuticos activos y fórmulas de paracetamol (más de un tercio de la producción de paracetamol de la India se exporta a la UE).

La Comisión dispone de una **gama de instrumentos, que suelen aplicarse en combinación**, para resolver los obstáculos al comercio. Además de activar el marco institucional en virtud de sus acuerdos comerciales bilaterales (véase la sección II.2 B) la Comisión utiliza **canales diplomáticos** y diálogos de alto nivel con sus socios comerciales para resolver los obstáculos. También aborda regularmente los obstáculos en un marco multilateral en el seno de la OMC. Asimismo, puede poner en marcha investigaciones en virtud del Reglamento de la UE sobre obstáculos al comercio (en 2020 se iniciaron dos investigaciones que concluyeron en 2021; véase más adelante).

***La acción bilateral ha demostrado ser una vía efectiva para abordar los obstáculos***

***Ejemplos de iniciativas bilaterales:***

- **Arabia Saudí / plástico**: los esfuerzos combinados de la Comisión, los Estados miembros de la UE y las empresas contribuyeron a evitar un obstáculo técnico a la certificación de los materiales plásticos por Arabia Saudí. Los Estados miembros y las asociaciones del sector informaron a la Comisión de un nuevo requisito que haría obligatorio el uso de plásticos oxobiodegradables para embalajes. La Comisión estudió la cuestión y concluyó que dicha restricción no estaba basada en datos científicos (es decir, no había pruebas de los efectos beneficiosos para el medio ambiente de los plásticos oxodegradables). Esta y otras pruebas presentadas por la Delegación de la UE en Arabia Saudí hicieron que esta última abandonara la reglamentación técnica sobre los productos de embalaje.
- **Indonesia/DPI**: en los últimos dos años, la Comisión ha planteado a Indonesia la cuestión de la fabricación local como una condición previa para la protección mediante patente de los productos farmacéuticos, ya que esto constituía un grave obstáculo para las empresas europeas que desean competir en Indonesia. La UE colaboró con Indonesia a través de canales diplomáticos y cooperó con países afines para hallar una solución que fuera beneficiosa para las industrias innovadoras tanto locales como europeas y que fuera coherente con las normas internacionales. En octubre de 2020, Indonesia adoptó una nueva ley general sobre creación de empleo que eliminó el requisito. Esto supuso un importante avance hacia el cumplimiento de las normas internacionales relativas, entre otras cosas, a la fabricación, la importación y la concesión de licencias de invenciones patentadas en Indonesia.

***... junto con la acción en el marco de la OMC y sus diversos comités...***

Dada la proliferación de normas y reglamentos que afectan al comercio internacional, la correcta aplicación de las disciplinas multilaterales relacionadas con los OTC reviste la máxima importancia. Gracias a la exitosa colaboración de la UE en el **Comité de OTC de la OMC**, un gran número de obstáculos relacionados con los OTC podrían aclararse, eliminarse o evitarse, facilitando, así, las exportaciones de la UE. Según estimaciones recientes, dichas medidas han afectado **en la última década a importaciones de la UE por valor de unos 83 000 millones EUR**<sup>68</sup> en una amplia gama de

---

<sup>68</sup> Esta metodología calcula los actuales flujos comerciales que se han beneficiado de la eliminación o prevención de los OTC y no proporciona una cuantificación de los aumentos de la exportación o de otros efectos comerciales.

sectores, en particular, productos sanitarios, productos farmacéuticos, alimentos y bebidas, productos informáticos y aparatos eléctricos, cosméticos, juguetes, textiles, cerámica o muebles<sup>69</sup>.

*... y el Reglamento sobre obstáculos al comercio ofreció una vía jurídica adicional en casos específicos.*

El **Reglamento sobre obstáculos al comercio** es un instrumento jurídico que otorga a las empresas, sectores, asociaciones y Estados miembros de la UE el derecho a presentar una denuncia ante la Comisión sobre obstáculos al comercio en terceros países. Si la denuncia cumple los criterios para ser aceptada, la Comisión examina el caso a fin de determinar si existen pruebas de violaciones de las normas comerciales internacionales que provoquen efectos comerciales adversos o un perjuicio y si redundan en interés de la UE actuar. Si el procedimiento concluye que deben adoptarse medidas para garantizar el respeto de las normas comerciales internacionales y para eliminar el perjuicio causado, pueden adoptarse las medidas adecuadas, que podrán incluir el inicio de un procedimiento de solución de diferencias.

Hasta ahora, se han iniciado **veinticuatro procedimientos de examen del Reglamento sobre obstáculos al comercio** en relación con las prácticas comerciales de un amplio número de socios comerciales (por ejemplo, Brasil, Canadá, Japón o Turquía). Dos de estos exámenes se iniciaron en 2020 y concluyeron en 2021.

- Ejemplos: Arabia Saudí / baldosas y México/tequila el 5 de mayo de 2021, la Comisión concluyó las investigaciones relativas a las medidas de Arabia Saudí<sup>70</sup> que restringen el acceso de las baldosas de cerámica de la UE y a las medidas de México<sup>71</sup> que afectan a las exportaciones de tequila a la UE. Estas investigaciones se iniciaron a raíz de denuncias de las respectivas asociaciones empresariales (es decir, Cerame Unie, la Asociación europea de la industria cerámica, y Brewers of Europe) con la consiguiente clarificación de la situación jurídica y los efectos económicos de las medidas de terceros países. Los exámenes concluyeron que las nuevas reglamentaciones técnicas de Arabia Saudí obstaculizaban entre el 75 y el 80 % de las exportaciones de baldosas de cerámica de la UE, por valor de entre 120 y 150 millones EUR al año, y afectaban a muchas pymes de la UE, mientras que la negativa de México de expedir certificados de exportación de tequila a la UE podía constituir una restricción al comercio prohibida por las normas de la OMC.

Una vez concluidos estos dos exámenes, la **Comisión se encuentra en mejores condiciones para conseguir la eliminación de estos obstáculos**. La Comisión trabajará ahora con Arabia Saudí para garantizar la eliminación de estos obstáculos, ya sea mediante negociación o planteando el asunto ante la OMC. Asimismo, realizará un seguimiento de los procedimientos administrativos pendientes en México para garantizar que se elimina el obstáculo al comercio.

---

<sup>69</sup> Véase también la publicación del Centro de Estudios Políticos Europeos (CEPS) de febrero de 2021: «Multilateral cooperation behind the trade war headlines: How much trade is freed up?» (La cooperación multilateral tras los titulares de guerra comercial: ¿cuánto comercio se libera?); Lucian Cernat y David Boucher; [https://www.ceps.eu/download/publication/?id=32164&pdf=PI2021-03\\_Multilateral-cooperation-behind-the-trade-war-headlines.pdf](https://www.ceps.eu/download/publication/?id=32164&pdf=PI2021-03_Multilateral-cooperation-behind-the-trade-war-headlines.pdf).

<sup>70</sup> [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/may/tradoc\\_159564.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/may/tradoc_159564.pdf).

<sup>71</sup> [https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/may/tradoc\\_159563.pdf](https://trade.ec.europa.eu/doclib/docs/2021/may/tradoc_159563.pdf).

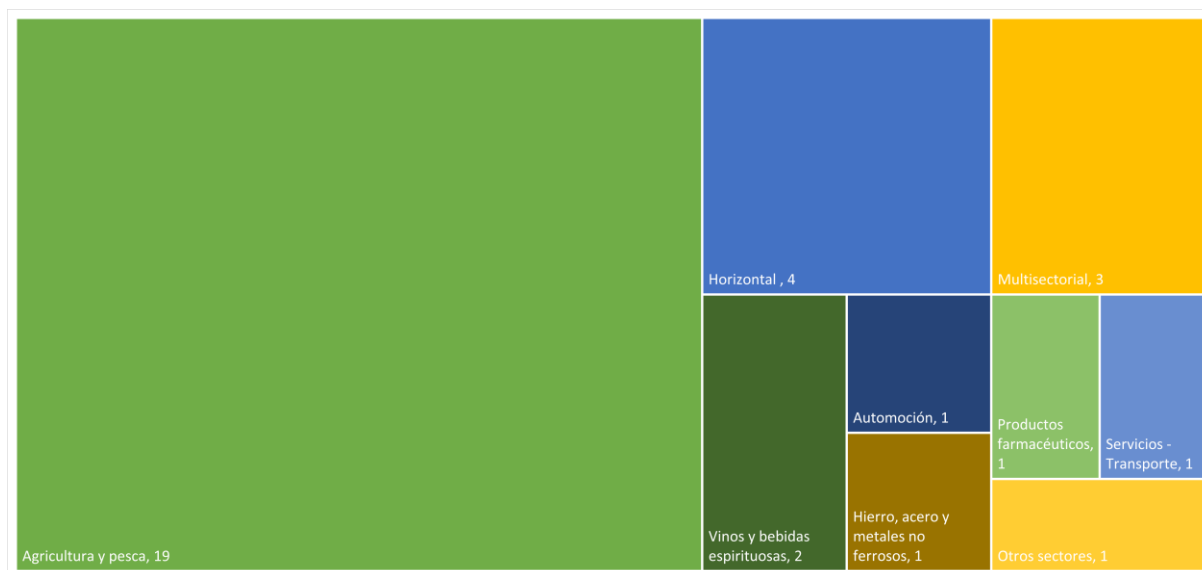
#### D. Funcionamiento de la Asociación para el acceso a los mercados y sus efectos en 2020

En 2020 se lograron resultados tangibles, a pesar de las dificultades provocadas por la pandemia de COVID-19, gracias a la cooperación en curso entre la Comisión, los Estados miembros y las empresas en los grupos consultivos sobre acceso a los mercados de Bruselas, pero también en muchos grupos de acceso a los mercados dirigidos por equipos de comercio de las delegaciones de la UE y partes interesadas que ofrecen información sobre la situación sobre el terreno en nuestros países socios.

En cuanto a la **distribución geográfica de los obstáculos resueltos en 2020**, 4 de ellos se abordaron en Egipto, 3 en los Emiratos Árabes Unidos, 2 en la India, Indonesia, Irán, Kuwait, Rusia y Arabia Saudí, y 1 en otros 14 países. Casi la mitad de los obstáculos resueltos (15) se localizaron en la región del Mediterráneo Meridional y Oriente Medio, ya que la Comisión está reaccionando ante la creciente tendencia proteccionista de esta región estratégica. En Asia Meridional y Sudoriental se resolvieron siete obstáculos.

Como en años anteriores, el **sector que más se benefició** del número de obstáculos eliminados fue el **sector de la agricultura y la pesca**, que representa casi el 60 % del total de obstáculos resueltos. Siete de los obstáculos resueltos (una quinta parte) correspondieron a obstáculos horizontales o multisectoriales.

**Gráfico 6: Número de obstáculos resueltos por sector (2020)**



En total, el **análisis econométrico**<sup>72</sup> realizado por la Comisión Europea puso de manifiesto que, gracias a la eliminación de una serie de obstáculos entre 2014 y 2019<sup>73</sup>, **las exportaciones procedentes de la Unión Europea en 2020 fueron 5 400 millones EUR más elevadas de lo que**

<sup>72</sup> La metodología se aplica únicamente al comercio de mercancías y no permite incluir obstáculos horizontales complejos que afectan a las mercancías ni obstáculos más allá de las mercancías.

<sup>73</sup> El análisis incluye 130 obstáculos eliminados entre 2014 y 2019. Este análisis solo permite cuantificar algunos obstáculos, en particular los que afectan a las exportaciones de mercancías de la UE y que no tienen un efecto horizontal. El análisis no abarca los obstáculos eliminados en 2020, ya que se requieren los datos de un año completo como mínimo tras la eliminación del obstáculo para determinar la repercusión sobre la actividad comercial.

**habrían sido si los obstáculos siguieran vigentes.** Estos 5 400 millones EUR adicionales de exportaciones son beneficios tangibles de los esfuerzos de ejecución y garantía de cumplimiento realizados por la Comisión, los Estados miembros y las empresas en el marco de la Asociación para el Acceso a los Mercados.

## IV.2 Facilitar las denuncias: la ventanilla única

***La puesta en marcha de la ventanilla única está ayudando a centrar y movilizar recursos para abordar los obstáculos al comercio...***

La puesta en marcha de la **ventanilla única**<sup>74</sup> el 16 de noviembre de 2020 debería mejorar aún más la interacción entre la Comisión y las partes interesadas, mediante la presentación de denuncias sobre los obstáculos de acceso al mercado y los incumplimientos de los compromisos en materia de comercio y desarrollo, así como de quejas relacionadas con el incumplimiento de los requisitos del «Sistema de Preferencias Generalizadas» (SPG). La ventanilla única está concebida para garantizar que la Comisión pueda recurrir a una base sólida de pruebas a la hora de examinar las denuncias, y ello le permita actuar con mayor rapidez y eficacia en los casos en que considere que existen motivos para actuar. Al mismo tiempo, el mecanismo de ventanilla única y las orientaciones proporcionadas por la Comisión abordan la dificultad a la que se han enfrentado muchas partes interesadas a la hora de identificar los canales adecuados y la información que estos deben ofrecer para presentar denuncias y seguir su curso.

La ventanilla única también se ve favorecida por un enfoque más racionalizado de la gestión del trabajo sobre obstáculos al comercio en la Dirección General de Comercio y en el conjunto más amplio de servicios de la Comisión que se ocupan de los posibles obstáculos. Si bien se realiza una revisión de todos los obstáculos, se da prioridad a algunos en función de su fuerza jurídica, su importancia económica o sistémica y sus perspectivas de eliminación.

***... facilitando la preparación de casos más sólidos***

Puede accederse a la ventanilla única a través de la plataforma en línea Access2Markets (véase la sección III.A) que permite presentar denuncias en línea<sup>75</sup>. Desde su anuncio en el verano de 2020, se ha contactado con la ventanilla única en más de sesenta ocasiones en relación con posibles denuncias, con el resultado de diecisiete denuncias formales recibidas.

***... y ayudando a la Comisión a reaccionar con mayor rapidez y eficacia...***

La **ventanilla única está cambiando considerablemente** la manera en que la Comisión trabaja sobre los obstáculos al comercio. Como muestra el siguiente ejemplo, recibir la información adecuada en una fase temprana aumenta las posibilidades de abordar con éxito los obstáculos a través de toda la gama de canales formales e informales disponibles.

- **Ejemplo: Egipto / baldosas de cerámica:** un ejemplo reciente es la prohibición temporal de importación impuesta por Egipto a las baldosas de cerámica. Las empresas de la UE, a través de su asociación industrial, con la ayuda del mecanismo de ventanilla única, pudieron actuar rápidamente y, guiados por el formulario de denuncia, consiguieron reunir la información

---

<sup>74</sup> Véanse las directrices de funcionamiento: Directrices de funcionamiento: [https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/en/form-assets/operational\\_guidelines.pdf](https://trade.ec.europa.eu/access-to-markets/en/form-assets/operational_guidelines.pdf)

<sup>75</sup> Las denuncias sobre acceso al mercado o con respecto a violaciones de los compromisos de CDS pueden presentarse ahora en línea a través de los formularios correspondientes del portal Access2Markets.

requerida solo unos días después de que Egipto publicara las medidas. Esto permitió a la Comisión, con la ayuda de la Delegación de la UE, colaborar con las autoridades egipcias en una fase temprana, entre otras cosas, mediante contactos diplomáticos e intercambio de cartas. En marzo de 2021, tras el período inicial de tres meses, Egipto decidió no prorrogar la medida, por lo que esta ha expirado.

Al mismo tiempo, cabe señalar que todas las denuncias formales presentadas hasta la fecha se han centrado en las barreras de acceso al mercado y no en el desarrollo sostenible, lo que refleja la complejidad adicional de los posibles casos en este ámbito, así como la mayor familiaridad de las empresas con el trabajo existente en materia de acceso al mercado. La Comisión revisa periódicamente sus directrices de funcionamiento sobre la ventanilla única, según se requiere, y las ajusta teniendo en cuenta las observaciones de las partes interesadas<sup>76</sup>. Esto es importante ya que el nuevo sistema de denuncias obliga a las empresas y a otras partes interesadas a facilitar, siempre que sea posible, casos bien argumentados y fundamentados. Si se hace así, la Comisión estará bien equipada para responder. Además, la Comisión se reserva siempre el derecho de actuar por iniciativa propia (iniciando casos de oficio), tanto con respecto a los obstáculos relacionados con el acceso al mercado como relacionados con incumplimientos de los compromisos sobre CDS.

## V. Garantía de cumplimiento bilateral y multilateral de los compromisos comerciales: solución de diferencias<sup>77</sup>

La labor previa sobre la ejecución, la anticipación de los posibles obstáculos y la actuación en el caso de obstáculos efectivos antes de que se consoliden constituye el núcleo del nuevo enfoque de la Comisión sobre ejecución y garantía de cumplimiento. No obstante, esta labor debe ir acompañada de procedimientos jurídicos eficaces para la solución de diferencias, que puedan utilizarse cuando sea necesario.

### V.1 Uso de la solución de diferencias

#### A. Solución de diferencias en la OMC

*La solución de diferencias de la OMC sigue siendo importante para la hacer cumplir de forma efectiva de los acuerdos, a pesar del actual bloqueo de la función de su Órgano de Apelación*

El sistema de solución de diferencias de la OMC emite **resoluciones independientes e imparciales** vinculantes para las Partes en la diferencia y que pueden **recurriarse**, lo que garantiza la **calidad y legitimidad** de dichas resoluciones.

La **OMC** ofrece un sistema de solución de diferencias probado que la UE puede utilizar para hacer valer sus derechos en el marco de la OMC cuando otros miembros de esta organización no respetan

---

<sup>76</sup> La primera actualización, teniendo en cuenta las aportaciones de las partes interesadas, se realizó en septiembre y puede consultarse en <https://ec.europa.eu/trade/trade-policy-and-you/contacts/chief-trade-enforcement-officer/>.

<sup>77</sup> Para un resumen detallado de los casos de la OMC, en particular, los casos en los que la UE actúa como demandante o demandada y los casos en virtud de acuerdos bilaterales de la UE, véase la edición más reciente del «Panorama general de los casos activos de solución de diferencias de la UE», publicada en el sitio web de la Dirección General de Comercio (<https://ec.europa.eu/trade/policy/accessing-markets/dispute-settlement/>).

sus compromisos. En junio de 2021, la UE había iniciado 104 de las 600 diferencias presentadas ante la OMC desde 1995.

En el período a que se refiere el presente informe, la **UE inició un número considerable de procedimientos de solución de diferencias**. Si bien los plazos de las diferencias de la OMC se han visto inevitablemente afectados por la pandemia de COVID-19, la UE ha promovido y apoyado activamente medidas en el seno de la OMC para mantener los procedimientos en marcha, por ejemplo, mediante la celebración de audiencias de los grupos especiales en forma virtual o híbrida.

### **Procedimientos de solución de diferencias de la OMC**

**Continuaron los procedimientos de los grupos especiales en una serie de diferencias** iniciadas por la UE, entre ellos: contra Turquía, en el asunto de los productos farmacéuticos (DS583); contra Colombia, en relación con los derechos antidumping sobre las patatas fritas congeladas procedentes de Bélgica, los Países Bajos y Alemania (DS591); contra la India, por los excesivos aranceles indios sobre determinados bienes en el sector de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (DS582); y contra los Estados Unidos, en relación con determinadas medidas sobre productos de acero y aluminio (DS548) y los derechos antidumping y compensatorios sobre las aceitunas negras procedentes de España (DS577).

- La UE **adelantó a la fase del grupo especial** su diferencia relativa a la prohibición de mineral de níquel de Indonesia, así como los requisitos nacionales de transformación de Indonesia que afectan al mineral de níquel y al mineral de hierro. El 29 de abril de 2021 se constituyó un grupo especial sobre el asunto «Indonesia: Medidas relativas a las materias primas (DS592)».

- En octubre de 2020, en **la diferencia de la UE contra los Estados Unidos** en relación con las grandes aeronaves civiles (DS353), el Órgano de Solución de Diferencias de la OMC autorizó a la UE a suspender concesiones en relación con EE.UU. hasta un nivel de casi 4 000 millones USD anuales. Tras la imposición de contramedidas por parte de la UE el 10 de noviembre de 2020 y la suspensión mutua de las contramedidas por parte de la UE y los Estados Unidos el 5 de marzo de 2021 por un período de cuatro meses, el 15 de junio de 2021 se alcanzó un Entendimiento sobre un marco de cooperación para grandes aeronaves civiles, según el cual las contramedidas quedan suspendidas durante otros cinco años.

### **B. Régimen bilateral de solución de diferencias**

*En 2020 la Comisión prosiguió su actividad contenciosa en el marco de las disposiciones sobre solución de diferencias de los acuerdos comerciales bilaterales...*

Los procedimientos de solución de diferencias que se encuentran en 31 de los 37 acuerdos comerciales de la UE cubiertos por el presente informe se muestran a favor de alcanzar soluciones de mutuo acuerdo a través de consultas. Esto es factible en los asuntos en los que hay buena voluntad por ambas partes para abordar rápidamente los desequilibrios y eliminar los obstáculos al comercio detectados en el seguimiento del cumplimiento de dichos acuerdos.

Cuando no parezca posible una solución de mutuo acuerdo mediante consultas, cualquiera de las partes puede solicitar la creación de un grupo especial de solución de diferencias.

Desde 2018, la UE ha solicitado la solución de diferencias en el marco de cuatro acuerdos comerciales bilaterales: el Acuerdo de Asociación con **Ucrania**, el Acuerdo de Libre Comercio con la **República de Corea**, el Acuerdo de Asociación Económica con la **Comunidad para el Desarrollo del África**

**Meridional (SADC)**<sup>78</sup> y el Acuerdo de Asociación con **Argelia**. Entre las medidas adoptadas en 2020 y principios de 2021 cabe citar las siguientes:

- En abril de 2020, la UE solicitó la creación de un grupo especial de arbitraje con la **Unión Aduanera del África Meridional (UAAM)**<sup>79</sup> en el marco del Acuerdo de Asociación Económica de la UE con la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC)<sup>80</sup> en relación con las medidas de salvaguardia adoptadas contra las exportaciones de aves de corral de la UE. El proceso de selección del grupo especial, que había sido suspendido temporalmente debido a la situación de salud pública, se reanudó el 22 de noviembre de 2020 y está en curso.
- También en junio de 2020, la Comisión recurrió al Consejo de Asociación en virtud de su acuerdo con Argelia, a fin de abordar una serie de medidas restrictivas importantes, entre ellas una prohibición de importación impuesta por **Argelia** sobre los automóviles. Como consecuencia de ello, en septiembre de 2020 la UE y Argelia iniciaron un diálogo constructivo sobre todas las medidas impugnadas, y han celebrado numerosas rondas de conversaciones en 2021 a fin de resolver el conflicto de forma amistosa.
- Con respecto a **Corea**, tras los retrasos relacionados, entre otras cosas, con la pandemia de COVID-19, en enero de 2021 el grupo de expertos emitió su resolución (sobre el asunto planteado por la UE en relación con la obligación de Corea en virtud del ALC de ratificar los convenios fundamentales de la OIT y con respecto a la legislación sindical, véase la sección II.2).
- En el caso de **Ucrania**, un grupo especial se pronunció el 11 de diciembre de 2020 a favor de la UE con respecto a una prohibición de exportaciones de madera a la UE. Ucrania informó por escrito a la UE el 29 de junio de 2021 de sus progresos en el cumplimiento del laudo del grupo especial de arbitraje, pero no estaba en condiciones de notificar ninguna medida adoptada para cumplir dicho laudo.

---

<sup>78</sup> El AAE UE-SADC se aplica entre la UE y seis países de la Comunidad para el Desarrollo del África Meridional (SADC): Botsuana, Esuatini, Lesoto, Mozambique, Namibia y Sudáfrica.

<sup>79</sup> Cinco miembros de la SADC (Botsuana, Esuatini, Lesoto, Namibia y Sudáfrica) formaron una unión aduanera.

<sup>80</sup> <https://www.sadc.int/about-sadc/overview/>

## Procedimiento de solución de diferencias con Ucrania

En 2005, Ucrania comenzó a aplicar una prohibición de exportación a determinados tipos de madera en forma de madera no transformada y madera aserrada. Entre 2015 y 2017, Ucrania amplió el ámbito de aplicación de esta **prohibición de exportación** a la exportación de toda la **madera no transformada**. Dado que los esfuerzos políticos no lograron resolver el problema, el 22 de noviembre de 2018 la Comisión decidió iniciar un procedimiento de solución de diferencias con Ucrania en virtud del Acuerdo de Asociación bilateral UE-Ucrania (el 28 de enero de 2020 se creó un grupo especial de arbitraje).

El planteamiento adoptado por la Comisión Europea en este caso se sustentó no solo en una **base jurídica sólida**, sino también en el **impacto económico** de la prohibición de exportación de Ucrania. Mientras que Ucrania se ha convertido entretanto en la segunda fuente más importante de importación de madera blanda (transformada) para China, las importaciones a la UE de madera no transformada procedente de Ucrania cayeron de 2 millones de toneladas en 2015 (el 14 % de las importaciones de la UE) a unas 2 000 toneladas en 2019, lo que podría afectar gravemente a la disponibilidad de las materias primas pertinentes para la industria de transformación de la madera de la UE.

El grupo especial de arbitraje emitió su resolución final el 11 de diciembre de 2020 y concluyó que la prohibición de exportación de madera sin transformar de Ucrania era incompatible con el artículo 35 del Acuerdo de Asociación UE-Ucrania, que no permite establecer prohibiciones a la exportación. La resolución **aclará**, además, que **no se aplicaban las excepciones pertinentes**, rechazando la alegación de Ucrania de que la prohibición de exportación de madera sin transformar se había concebido legítimamente para proteger los bosques ucranianos. El grupo especial únicamente respaldó esta línea argumental con respecto a una prohibición anterior muy concreta de exportación de diez tipos de madera que raramente se comercializan.

Este asunto ilustra la política de la UE de **actuar de manera firme contra las restricciones a la exportación**, ya que suponen una **amenaza sistémica** para el comercio internacional. Este punto se reflejó también en la actuación de la UE y de otros socios comerciales contra algunas restricciones chinas a las materias primas o, más recientemente, en el inicio por parte de la UE de un procedimiento de solución de diferencias de la OMC contra la prohibición de exportación de mineral de níquel de Indonesia (DS592; véase el recuadro sobre los procedimientos de solución de diferencias de la OMC).

## V.2 Renovación de la reserva de árbitros y expertos en CDS

En diciembre de 2020, la Comisión realizó una convocatoria para la presentación de candidaturas en relación con la renovación de la reserva de árbitros y la reserva independiente de expertos en CDS para los grupos especiales de solución de diferencias en el marco de acuerdos comerciales en los que la UE es parte. Un comité de selección formado por jueces y académicos internacionales con experiencia examinará las solicitudes para confirmar su idoneidad para el nombramiento.

En consonancia con la adhesión de la Comisión al Equal Representation in Arbitration Pledge (Compromiso de representación equilibrada en cuanto al género en arbitraje), la Comisión tratará de garantizar el equilibrio de género en sus propuestas al Consejo de listas de árbitros y expertos, así como en el nombramiento de árbitros o expertos en CDS en diferencias concretas.

### V.3 Respuesta a los obstáculos a la solución de diferencias

*Ante el bloqueo de la labor del Órgano de Apelación de la OMC, la Unión Europea ha estado en primera línea para hallar una solución temporal a la espera de una solución definitiva...*

El Órgano de Apelación de la OMC está paralizado desde diciembre de 2019, debido a un bloqueo en los nombramientos. Es por ello posible que las diferencias no lleguen a una resolución vinculante cuando la parte perdedora recurra el informe de un grupo especial ante un Órgano de Apelación que no funciona y se niegue a recurrir el arbitraje con arreglo a las normas de la OMC. En la actualidad, el número de asuntos que no pueden tramitarse es cada vez mayor, con el consiguiente efecto negativo en la estabilidad y la previsibilidad del entorno comercial internacional. El procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional, descrito a continuación, busca abordar este problema.

#### A. Negociación del procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional

*El «procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional» ofrece a los participantes una solución de diferencias vinculante e independiente con arreglo a las normas de la OMC, y la posibilidad de recurrir...*

En abril de 2020, la UE y un grupo de otros miembros de la OMC establecieron el **procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional**. Este procedimiento, al que puede adherirse cualquier miembro de la OMC, supone que los participantes se comprometen a que cualquier recurso en las diferencias entre ellos ante la OMC se tramite mediante arbitraje con arreglo a las normas de la OMC mientras el Órgano de Apelación siga sin funcionar plenamente.

Sobre la base de las normas vigentes de la OMC, **el procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional preserva, entre sus participantes y mientras el Órgano de Apelación no pueda funcionar plenamente, el derecho de recurso en las diferencias ante la OMC**, así como el derecho a una resolución vinculante e independiente de las diferencias comerciales. Esto significa que, con respecto a otros participantes en el procedimiento, la UE sigue beneficiándose de un sistema de solución de diferencias de dos niveles plenamente operativo con arreglo a las normas de la OMC, a pesar de la crisis del Órgano de Apelación. Asimismo, al preservar la posibilidad de tal solución de diferencias entre sus participantes, el procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional contribuye en general a la estabilidad y al mantenimiento del comercio basado en normas. En julio de 2021, el procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional incluía a veinticinco miembros de la OMC<sup>81</sup>, entre ellos, los principales usuarios de la solución de diferencias de la OMC, que representan en torno a la mitad de producto interior bruto mundial. En julio de 2020, los miembros de la OMC participantes establecieron una reserva permanente de diez árbitros, de los cuales tres árbitros por asunto deben seleccionarse aleatoriamente para conocer de los recursos cubiertos por el procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional.

El **procedimiento arbitral multipartito de apelación provisional se ha aplicado en varias diferencias** en las que las partes son participantes en el procedimiento, mediante la firma de acuerdos de arbitraje correspondientes al modelo de este procedimiento. Entre estas diferencias se encuentra el asunto de la UE contra Colombia relativo a los derechos antidumping sobre las patatas fritas congeladas procedentes de algunos Estados miembros de la UE (DS591). En consecuencia, si la UE

---

<sup>81</sup> La Unión Europea, Australia, Benín, Brasil, Canadá, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Hong Kong (China), Islandia, México, Montenegro, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Perú, Singapur, Suiza, Ucrania y Uruguay.

gana este asunto en la fase del grupo especial, Colombia no podrá intentar frustrar este resultado mediante un recurso ante un Órgano de Apelación que no puede desempeñar su función.

## **B. Reforzar el Reglamento de la UE sobre la garantía de cumplimiento**

*Los cambios introducidos en el Reglamento de la UE sobre la garantía de cumplimiento permiten a la UE contrarrestar los intentos de los socios por impedir que las diferencias en el seno de la OMC o las diferencias bilaterales logren una decisión concluyente*

Mediante la modificación de su «**Reglamento sobre la garantía de cumplimiento**», la UE amplió sus posibilidades de ejercer y hacer valer sus derechos internacionales con mayor firmeza. Las **modificaciones** introducidas por el Reglamento (UE) 2021/167, que entró en vigor el 13 de febrero de 2021, refuerzan la capacidad de la UE para actuar en dos aspectos importantes.

- En primer lugar, las modificaciones permiten a la UE suspender o suprimir sus obligaciones con respecto a un socio comercial en situaciones de incumplimiento de las normas o compromisos comerciales internacionales por parte de dicho socio comercial con respecto a la UE, cuando dicho socio comercial busque impedir la conclusión definitiva y vinculante de los procesos de solución de diferencias de que se trate, ya sea en virtud del Entendimiento sobre solución de diferencias de la OMC o en relación con acuerdos comerciales bilaterales o regionales. En otras palabras, las modificaciones se refieren a situaciones en la que, a pesar de la buena fe y de los esfuerzos razonables de la UE, no pueda obtenerse una resolución vinculante sobre una diferencia comercial relativa a la vulneración de los derechos de la UE. Ello podría deberse a que la contraparte (el socio comercial de la UE) no haya adoptado las medidas necesarias (por ejemplo, negándose a nombrar árbitros en el marco de un acuerdo comercial internacional de la UE) o a que la contraparte recurra un informe del grupo especial de la OMC ante el Órgano de Apelación de la OMC que no puede desempeñar su función y se niegue a solicitar un recurso provisional con arreglo al artículo 25 del Entendimiento sobre solución de diferencias de la OMC. Las medidas de garantía de cumplimiento mediante la suspensión o la supresión de las obligaciones de la UE con respecto al socio comercial en cuestión defenderán eficazmente los intereses económicos de la UE.
- En segundo lugar, esas modificaciones también amplían el alcance de las posibles contramedidas, al permitir a la UE adoptar contramedidas en el comercio de servicios y en algunos aspectos de los DPI relacionados con el comercio. La gama de medidas de ejecución a las que puede recurrir la UE es, por tanto, considerablemente más amplia y se adapta mejor a la sociedad actual basada en el conocimiento. El establecimiento de dichas medidas se corresponde con la seriedad en el respeto de los compromisos que la UE atribuye a sus socios comerciales.